



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA CIENCIAS JURÍDICAS

Proyecto de Investigación
previo a la obtención del título
de Abogado de los Tribunales
y Juzgados de la República del
Ecuador.

Título del Proyecto de Investigación:

**Responsabilidad patronal de la retención de aportaciones a la Seguridad Social y su
incidencia en los derechos constitucionales de los trabajadores**

Autor:

Diógenes Atahualpa Salazar Esquivel

Director de Proyecto de Investigación:

Ab. Enrique Chalén Escalante MSc.

Quevedo – Los Ríos - Ecuador.

2016

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Diógenes Atahualpa Salazar Esquivel, declaro que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, puede hacer uso de los derechos correspondientes a este trabajo, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la Normatividad Institucional vigente.

Diógenes Atahualpa Salazar Esquivel

CERTIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El suscrito, **Ab. Enrique Chalén Escalante MSc.** Docente de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, certifica que el estudiante: **Diógenes Atahualpa Salazar Esquivel**, realizó el Proyecto de Investigación de grado titulado **“RESPONSABILIDAD PATRONAL DE LA RETENCIÓN DE APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS TRABAJADORES”** previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, bajo mi dirección, habiendo cumplido con las disposiciones reglamentarias establecidas para el efecto.

Ab. Enrique Chalen Escalante MSc.
Director del Proyecto

**CERTIFICACION DEL INFORME DE LA HERRAMIENTA DEL SISTEMA
URKUND Y/O PLAGIO ACADÉMICO**



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN POR TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

PROYECTO DE INVESTIGACION

Título:

**“RESPONSABILIDAD PATRONAL DE LA RETENCIÓN DE APORTACIONES
A LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS
CONSTITUCIONALES DE LOS TRABAJADORES”**

Presentado a la Vicerrectora Académica, Encargada de la Facultad de Derecho de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo como requisito previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Aprobado por:

Ab. Eliceo Ramírez Chávez MSc.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Ab. Agustín Campuzano Palma MSc.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Ab Víctor Hugo Bayas Vaca. MSc
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

QUEVEDO – LOS RIOS - ECUADOR

2016

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres, hermanos y docentes de la Facultad de Derecho, a mis compañeros de estudios, y un reconocimiento imperecedero a mi guía tutor el señor Ab. Enrique Chalen Escalante MSc, y a todas las personas que de una a otra manera han contribuido en este logro académico y profesional, poder hacer realidad uno de mis sueños, que ha sido ser Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Diógenes Atahualpa Salazar Esquivel

DEDICATORIA

Este trabajo de Investigación Jurídica está dedicado a la clase laboral que diariamente sufren todo clase de vulneración a sus derechos recosidos en la Norma Constitucional, y especialmente a mi hija Jordana Elizabeth Salazar De la Guerra, hermanos, amigos y a las autoridades de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

Diógenes Atahualpa Salazar Esquivel

RESUMEN EJECUTIVO Y PALABRAS CLAVES

Este trabajo de investigación jurídica, se lo realiza con el objeto de reformar el Art. 242 de Código Orgánico Integral Penal, que garantice los derechos de los trabajadores establecidos en la Norma Constitución, con el fin de que no se les retenga la aportación a la Seguridad Social, de la cual le corresponde a toda las personas que prestan sus servicios lícitos y personales bajo dependencia del empleador sea este público o privado, por lo que se pretende beneficiar, a este segmento de la población con el fin de que se sientan parte integrante y gestora de la generación laboral del Ecuador ,y cuyo único anhelo es mejorar su situación económica personal y familiar.

Pese a que en la Carta Constitucional y jurisprudencia reconoce los principios de igualdad y de irrenunciabilidad, progresividad laboral, entre otros principios que resguardan el derecho al trabajo como bien jurídico tutelado y de atención prioritaria del Estado, las mencionadas disposiciones legales resultan ineficaces al momento de resolver situaciones en las que se transgrede los derechos laborales de los trabajadores, que en mucho de los casos son personas del grupo vulnerable como los adultos mayores, en este proyecto de investigación jurídica se puede palpar cómo el empleador ha generado la afectación a estos principios Constitucionales que inviste a la clase laboral. En el país no existe una cultura de adecuada protección de los derechos de los trabajadores, en la realidad a los trabajadores no se les reconocen sus derechos laborales a plenitud siendo víctimas de explotación laboral y aprovechamiento ilegal de la fuerza de trabajo; por lo cual se considera pertinente la respectiva reforma al Código Orgánico Integral Penal en favor de los derechos de los trabajadores en lo referente a las aportaciones patronal.

Son evidentes los inmutables abusos que sufre la clase laboral, donde diversas veces sus derechos son quebrantados. Notoriamente podemos evidenciar que se viola lo que la legislación ampara y protege, es el resultado de un sistema legal vigente que adolece de muchos vacíos jurídicos y que en realidad perjudican a la clase trabajadora. La falta de sancione rigurosa contribuye a que los empleadores lesionen los derechos de la clase obrera.

Palabras claves:

Responsabilidad Patronal, Retención, Constitución, Derecho al Trabajo, Seguridad Social

EXECUTIVE SUMMARY AND KEY WORDS

This work of legal research, it is done in order to reform the Art. 242 of the Organic Code Integral Criminal guaranteeing the rights of workers set out in the Standard Constitution, so that they will not retain the contribution to the Social security, which corresponds to all persons performing their lawful and personal services under dependence on the employer either public or private, which is intended to benefit, this segment of the population so that some feel member and manager of the employment generation Ecuador, whose only desire is to improve their personal and family economic situation.

Although in the Constitutional Charter and case law recognizes the principles of equality and indispensability, labor escalation, among other principles that protect the right to work as legally protected and priority attention, the above laws are ineffective when resolve situations where labor rights of workers transgresses, which in many cases are people from vulnerable groups such as older adults, this project of legal research can be felt how the employer has generated the effect on these Constitutional principles that invests working class. In the country there is no culture of adequate protection of workers' rights, in reality workers are not recognized labor rights fully being victims of labor exploitation and illegal exploitation of the labor force; which it is considered by the respective reform relevant Code of Criminal Integral for the rights of workers in relation to the employer contributions.

Immutable abuses are obvious suffering labor class, where several times their rights are violated. Notoriously we can show that violates the law covers and protects, is the result of a current legal system suffers from many loopholes and actually hurt the working class. The lack of rigorous sanction helps employers adversely affects the rights of the working class.

Keywords:

Employers Liability, Retention, Constitution, Right to Work, Social Security

Código Dublin

Título:	“RESPONSABILIDAD PATRONAL DE LA RETENCIÓN DE APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS TRABAJADORES”				
Autor:	Diógenes Atahualpa Salazar Esquivel				
Palabras clave:	Responsabilidad Patronal	Retención	Constitución	Derecho al Trabajo	Seguridad Social
Fecha de publicación:	Año 2016.				
Editorial:	Quevedo: UTEQ.				
Resumen:	RESUMEN EJECUTIVO Y PALABRAS CLAVES.-Este trabajo de investigación jurídica, se lo realiza con el objeto de incorporar una tabla de sanciones para aquellos empleadores infractores apegado al Código Orgánico Integral Penal, con el fin de que se garantice los derechos de los trabajadores establecidos en la Norma Constitución, con el fin de que no se les retenga la aportación a la Seguridad Social, de la cual le corresponde a toda las personas que prestan sus servicios lícitos y personales bajo dependencia del empleador sea este público o privado, por lo que se pretende beneficiar, a este segmento de la población con el fin de que se sientan parte integrante y gestora de la generación laboral del Ecuador ,y cuyo único anhelo es mejorar su situación económica personal y familiar. Pese a que en la Carta Constitucional y jurisprudencia reconoce los principios de igualdad y de irrenunciabilidad, progresividad laboral, entre otros principios que resguardan el derecho al trabajo como bien jurídico tutelado y de atención prioritaria del Estado, las mencionadas disposiciones legales resultan ineficaces al momento de resolver situaciones en las que se transgrede los derechos laborales de los trabajadores, que en mucho de los casos son personas del grupo vulnerable. EXECUTIVE SUMMARY AND KEY WORDS. - This work of legal research, it is done in order to reform of the Organic Code Integral Criminal guaranteeing the rights of workers set out in the Standard Constitution, so that they will not retain the contribution to the Social security, which corresponds to all persons performing their lawful and personal services under dependence on the employer either public or private, which is intended to benefit, this segment of the population so that some feel member and manager of the employment generation Ecuador, whose only desire is to improve their personal and family economic situation. Immutable abuses are obvious suffering labor class, where several times their rights are violated. Notoriously we can show that violates the law covers and protects, is the result of a current legal system suffers from many loopholes and actually hurt the working class. The lack of rigorous sanction helps employers adversely affects the rights of the working. Keywords: Employers Liability, Retention, Constitution, Right to Work, Social Security				

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	i
CERTIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	iii
CERTIFICACION DEL INFORME DE LA HERRAMIENTA DEL SITEMA URKUND Y/O PLAGIO ACADEMICO	iv
CERTIFICADO DE APROBACIÓN POR TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
DEDICATORIA	vii
RESUMEN EJECUTIVO Y PALABRAS CLAVES	viii
EXECUTIVE SUMMARY AND KEY WORDS.....	viii
CÒDIGO DUBLIN	x
ÍNDICE GENERAL.....	xi
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE FIGURAS	xv
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xvi
INTRODUCCIÓN	1
 CAPÍTULO I.....	 2
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	2
1.1. Problema de investigación	3
1.1.1. Planteamiento del problema.	3
1.1.2. Diagnostico.	4
1.1.3. Pronostico.....	5
1.1.4. Formulación del problema.	5
1.1.5. Sistematización del Problema	5
1.2. Objetivos.	5
1.2.1. Objetivo General.	5
1.2.2. Objetivos Específicos.	6
1.3. Justificación.....	6
 CAPÍTULO II	 8
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1. Marco conceptual.	9
2.1.1. Responsabilidad Patronal	9
2.1.1.1. Retención.....	9
2.1.1.2. Constitución.	10

2.1.1.3.	Derecho al Trabajo	11
2.1.1.4.	Seguridad Social.....	11
2.2.	Marco referencial	12
2.2.1.	Doctrina.....	12
2.2.1.1.	Delito laboral.....	12
2.2.1.2.	Tabla de sanciones para el empleador infractor	13
2.2.1.3.	La seguridad social en la República del Ecuador.....	13
2.2.1.4.	Antecedentes de la Seguridad Social en Ecuador.....	14
2.2.1.5.	Fuentes de la Seguridad Social.....	16
2.2.1.6.	El Derecho Social.....	17
2.2.1.7.	Las aportaciones del empleado y del empleador.....	17
2.2.1.8.	El trabajo como un Derecho.....	18
2.2.1.9.	Incumplimiento de Obligaciones Patronales	19
2.2.1.1.2.1.	Obligación y Responsabilidad Laboral	20
2.2.1.1.2.2.	Obligación y Responsabilidad Civil y penal	20
2.2.1.1.2.3.	Principios de la Relación Laboral.	21
2.2.1.1.2.4.	Principio de Estabilidad Laboral	22
2.2.1.1.2.5.	Principio Protector.....	22
2.2.1.1.2.6.	Principio de Irrenunciabilidad.....	23
2.2.1.1.2.7.	Prohibición al Empleador.....	23
2.2.1.1.2.8.	La responsabilidad patronal.....	24
2.2.1.1.2.9.	La Afiliación Obligatoria Universal como Competencia del IESS.	24
2.2.1.1.2.9.1.	Supremacía Constitucional.....	25
2.2.2.	Jurisprudencia.....	25
2.2.3.	Legislación.	28
2.2.3.1.	Constitución de la República del Ecuador del 2008.....	28
2.2.3.2.	Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948.	31
2.2.3.3.	Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales. 1966.....	31
2.2.3.4.	Código Orgánico Integral Penal. 2014.	32
2.2.3.5.	Ley de la Seguridad Social. 2016.....	33
2.2.4.	Derecho Comparado.....	33
2.2.4.1.	Código penal español	33
CAPÍTULO III		35
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		35
3.1.	Localización	36
3.2.	Tipo de investigación	36

3.2.1. Bibliográfica.....	36
3.2.2. De campo	36
3.3. Métodos de investigación.....	36
3.3.1 Método Inductivo.	36
3.3.2. Método Deductivo.....	36
3.3.3. Método Analítico.....	36
3.3.4. Método Dialéctico.	37
3.3.5. Método Hermenéutico.....	37
3.3.6. Comparativo.	37
3.4. Fuente de recopilación de información.	37
3.5. Diseño de la investigación.....	37
3.5.1. Población.....	38
3.5.2. Muestra.....	38
3.6. Instrumentos de Investigación.....	39
3.6.1. Encuesta	39
3.6.2. Entrevista.....	40
3.7. Tratamiento de los Datos.....	40
3.8. Recursos humanos y materiales.	40
3.9. Presupuesto	41
 CAPÍTULO IV	 42
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	42
4.1. Resultados	43
4.1.1. Encuestas Dirigida a Trabajadores de la Ciudad de Quevedo.....	43
4.1.2. Encuesta Dirigida a los abogados en el libre ejercicio de la Ciudad de Quevedo.....	51
4.1.2. ENTREVISTAS	54
4.2. RESULTADOS.....	56
 CAPITULO V	 59
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	59
5.1. Conclusiones.	60
5.2. Recomendaciones.....	60
 CAPITULO VI.....	 62
BIBLIOGRAFÍA.....	62
CAPÍTULO VII	69
ANEXOS.....	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tablas		Pág
1.	Sabe usted que es el aporte patronal	43
2.	Está usted Afiliado al Seguro Social	44
3.	Conoce usted los beneficios que se adquieren al ser afiliados al I.E.S.S	45
4.	Conoce usted cuáles son los perjuicios que causa cuando el empleador no realiza oportunamente aportes patronales mensuales al IESS	46
5.	Cree usted que su empleador le está realizando sus aportaciones patronales mensuales	47
6.	Cree usted que se debería sancionar penalmente a las empresas que no tengan afiliados a sus trabajadores	48
7.	Considera usted que los controles que se efectúan para verificar la afiliación obligatoria son deficientes	49
8.	Cree usted que se debería incorporar en el Código Orgánico Integral Penal una tabla donde establezca sanciones de acuerdo a la gravedad, para el empleador	50
9.	Considera usted que las sanciones previstas Código Orgánico Integral Penal para el empleador que incumple con la con la retención de los aportes patronales es la correcta	51
10.	Considera usted que las penas previstas en el Código Orgánico Integral Penal art. 242 garantiza los derechos de los trabajadores	52
11.	Cree usted que los trabajadores tienen pleno conocimiento en cuanto a sus derechos laborales	53

ÍNDICE DE FIGURAS

Tablas		Pág
1.	Sabe usted que es el aporte patronal	43
2.	Está usted Afiliado al Seguro Social	44
3.	Conoce usted los beneficios que se adquieren al ser afiliados al I.E.S.S	45
4.	Conoce usted cuáles son los perjuicios que causa cuando el empleador no realiza oportunamente aportes patronales mensuales al IESS	46
5.	Cree usted que su empleador le está realizando sus aportaciones patronales mensuales	47
6.	Cree usted que se debería sancionar penalmente a las empresas que no tengan afiliados a sus trabajadores	48
7.	Considera usted que los controles que se efectúan para verificar la afiliación obligatoria son deficientes	49
8.	Cree usted que se debería incorporar en el Código Orgánico Integral Penal una tabla donde establezca sanciones de acuerdo a la gravedad, para el empleador	50
9.	Considera usted que las sanciones previstas Código Orgánico Integral Penal para el empleador que incumple con la con la retención de los aportes patronales es la correcta	51
10.	Considera usted que las penas previstas en el Código Orgánico Integral Penal art. 242 garantiza los derechos de los trabajadores	52
11.	Cree usted que los trabajadores tienen pleno conocimiento en cuanto a sus derechos laborales	53

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo		Pág.
1.	Formato de encuestas.....	68
2.	Formato de entrevistas.....	70
3.	Fotos.....	71

INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial del Trabajo (OIT) en su informe de seguridad social en el mundo, han indicado que las cifras son desalentadoras para Ecuador, ya que está entre los 10 países con las tasas más bajas de cobertura efectiva y contribución a la Seguridad Social. Enfoquémonos en varios de los problemas que giran alrededor de la Seguridad Social y que son causas fundamentales para que se haya implementado como estrategia campañas masivas en favor de los trabajadores y además se establezcan sanciones rigurosas en aquellos empleadores que evadan los aportes patronales.

A lo largo del tiempo la cobertura del IESS no ha sido entregada en gran nivel a la mayor parte de la población del Ecuador, y a pesar de las últimas resoluciones y reformas de leyes, aún falta mucho por hacer para que el acceso a los servicios del IESS sea efectivo.

Este problema toma mayor relevancia, al conocer que el trabajo agrícola en el Ecuador representa un gran porcentaje con respecto a la Población Económicamente Activa. Deficiencias en el sistema de afiliación, recaudación: Uno de los objetivos que tiene la actual Dirección del IESS, es aumentar el número de afiliados para aumentar la recaudación, y así responder a las obligaciones contraídas con los afiliados activos e inclusive los inactivos (Jubilados, Pensiones, etc). Sin embargo esta afiliación y recaudación no se la hace de manera planificada.

En nuestro país el mismo afiliado es quien debe sacar de su bolsillo dinero para su protección social, siendo el tema más alarmante el relacionado a la cobertura de salud. En Ecuador, el 48,3% de la población realiza desembolsos para pagos de salud, según el organismo. No existe una adecuada planificación de las contribuciones. Alta evasión y debilidad del marco regulatorio para establecer sanciones: El hecho de que muchas empresas “formales” no afilien a sus empleados al IESS y en casos extremos la gran parte no depositan los fondos del trabajador al Seguro Social, por lo que existe una preocupante evasión y debilidad del marco regulatorio para sancionar drásticamente a los empleadores del sector públicos y privados. Por lo que se considera pertinente que en la legislación penal se contemple una tabla de sanciones para aquellos empleadores que retengan las aportaciones. Que afecta directamente a los trabajadores y a los familiares que están a su cargo, que depende de lo que recibe la clase laboral.

CAPÍTULO I

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Problema de investigación

1.1.1. Planteamiento del problema.

Durante décadas las personas trabajadoras que contribuyen con el desarrollo de la sociedad productiva, vienen soportando todo tipo de abusos y explotación en el campo laboral al momento de reclamar sus derechos laborales contemplados en la norma Constitucional y en los Derechos Humanos, por lo que es de conocimiento de todos, que en el ámbito laboral, hoy en día se cometen injusticias en contra de los trabajadores, esto se aprecia en los reclamos que se suscitan en el Ministerio de Relaciones Laborales, donde exigen al inspector de trabajo sancione a aquellos empleadores que retienen las aportaciones de la Seguridad Social.

En el país las leyes sancionan con multas económicas a las empresas que adeudan los pagos patronales, es decir, a los que retienen el pago de las aportaciones, de los trabajadores, por lo que se hace necesario el reclamo de parte de distintos organismos laborales para que se dedique mayor atención, ya que las sanciones que se imponen no han surtido mayor efecto porque hasta el momento no se las ejecuta. Durante muchos años los trabajadores vienen soportando todo tipo de agresión por parte de empleadores naturales y jurídicos, por ser un sector fuerte económicamente lesionan los derechos de sus empleados en especial a la hora de realizar los pagos al Seguro Social, lo cual los imposibilita de recibir las garantías y beneficios que otorga esta institución. No entienden, que los únicos favorecidos no son los trabajadores, si no los empleadores ya que suscitándose en el lugar de trabajo un accidente laboral, y si está asegurado el trabajador el empleador se desliga de esta responsabilidad, y de no estar asegurado el empleador tendrá que indemnizar al trabajador por el accidente suscitado en su negocio o empresa.

A pesar que la legislación ha realizado cambios históricos en lo correspondiente a la Seguridad Social, el empleador no acata este mandato por lo que se observa a diario los reclamos de la clase laboral, del porqué no se les asegura desde el primer día de labor y que no se debe por ningún motivo retener sus aportaciones laborales, a pesar de que el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 242 menciona la sanción que se establece al empleador infractor, la sanciones no se cumple, debido que el juzgador apegado a la

mínima intervención penal, no considera conveniente ciertas sanciones para los empleadores, por lo que es necesario la incorporación en el código Orgánico Integral Penal una tabla de sanciones económicas de acuerdo a la gravedad del daño que se le ocasione al trabajador, esto contribuirá a que el empleador no siga practicando estas viejas costumbres, y que los únicos perjudicados de forma directa son la clase laboral y sus familias.

Mucho de estos patronos, prefieren hacer contratos por obras o por meses para evadir su responsabilidad pensando que de esta manera no se vean en la necesidad de tener a ningún trabajador en forma indefinida y tuvieran que afiliarlo al Seguro Social, por lo que el empleador se resiste a aceptar el cambio Constitucional en materia laboral a la hora de realizar los pagos patronales al IESS, por lo que continúan ejecutando todo tipo de irregularidades.

Los trabajadores ven con buenos ojos la sanción penal para los empleadores que no acaten este mandato, y algunos aseguran que si se aplicaran las sanciones más fuerte ningún empleador se arriesgaría a recibir esta sanción, por lo que se aseguraría a sus trabajadores desde el primer día de trabajo, lo que contribuiría a que la persona que presta sus servicios reciba todo los beneficios que determina la ley.

A esto se suma la falta de conocimiento en cuanto a sus derechos, y lo que es peor y que ayuda a complementar el problema, es que la mayoría de trabajadores no saben leer, peor escribir, esto genera indicaciones en los trabajadores, de cómo el sistema que fue creado con la intención de precautelar los derechos laborales siga permitiendo que se den inconsistencias en la actualidad, este es un problema de tipo social, donde los únicos perjudicados siempre serán los familiares, debido a que detrás de cada trabajador existe una familia con muchas necesidades, la cual perjudica directamente el principio del buen vivir

1.1.2. Diagnostico.

La vulneración a los derechos de los trabajadores, en lo concerniente a las aportaciones de la Seguridad Social, se da, por no existir en el Código Orgánico Integral Penal, una concordancia con la Norma Constitucional donde contemple una tabla con sanciones y se aplique de acuerdo a la gravedad del caso, a aquellos empleadores infractores, esto contribuye a que se trasgreda los derechos de la clase laboral, nadie se pronuncia sobre lo

sucedido, se escucha a viva voz los reclamos de los trabajadores, los legisladores no se pronuncia de las trasgresiones que tienen que soportar la clase vulnerable laboral., muchos de los trabajadores han perdido hasta la vida ya que acuden al seguro y se enteran que no están al días en sus aportaciones, Este tipo de acontecimiento seguirá sucediendo hasta que no se realice la debida reforma.

1.1.3. Pronostico.

Si de manera urgente no se realiza la respectiva reforma al Art. 242 de Código Orgánico Integral Penal, donde se establezca sanciones para aquellos empleadores infractores, se lesionara el derecho de las personas que prestan sus servicios licito y personales bajo dependencia del empleador, el futuro de la clase laboral será incierto, se afectara el derecho de la clase laboral, el futuro de la clase trabajadora será incierto, y las lucha que se han realizado durante toda la historia a favor de la clase laboral abran sido inútil.

1.1.4. Formulación del problema.

¿De qué manera la retención de aportación a la Seguridad Social afectan los derechos de los trabajadores reconocidos en la Constitución?

1.1.5. Sistematización del Problema

¿La falta de conocimiento y los desfases legales son la causa para que vulnere los derechos de los trabajadores reconocidos en la Carta Constitucional?

¿La legislación Penal presenta desfase jurídico al no contemplar una tabla de sanciones para aquellos empleadores infractores?

1.2. Objetivos.

1.2.1. Objetivo General.

- ✓ Fundamentar jurídica y doctrinariamente las causas que inciden que el empleador realice la retención de las aportaciones de la Seguridad Social del trabajador, para contrarrestar la vulneración de los derechos de la clase laboral y garantizar los Derechos Fundamentales de las personas.

1.2.2. Objetivos Específicos.

- ✓ Hacer un análisis doctrinario y jurídico que sustenta la sanción penal sobre la retención a la aportación de la Seguridad Social que tienen derecho los trabajadores.
- ✓ Realizar un estudio de derecho comparado con otras legislaciones sobre el derecho penal al manejo adecuado de la retención de aportación de la Seguridad Social de este sector social.
- ✓ Proponer que en el Código Orgánico Integral Penal, se incorpore una tabla de sanciones para aquellos empleadores infractores y aplique de acuerdo a la gravedad del caso. Con el fin de garantizar los derechos de los trabajadores.

1.3. Justificación.

El presente trabajo de investigación jurídica titulado “RESPONSABILIDAD PATRONAL DE LA RETENCIÓN DE APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS TRABAJADORES” tiene como objetivo incorporar un de una tabla de sancione en el Código Orgánico Integral Penal para que se juzgue de acurdo a la gravedad del daño a los empleadores infractores, en el cual se asegure de forma directa y eficaz los derechos de la clase laboral, tal como lo establece nuestra Constitución. El estudio laboral constituye el pilar del discernimiento que involucra a las personas y que hace viable su desarrollo, internamente en las labores diarias que se suscitan en las empresas o negocios, con la finalidad de brindar una mejor viabilidad de los derechos de la clase obrera acorde a la legislación laboral.

Por lo que no se trata exclusivamente de una enumeración exhaustiva de los derechos de los trabajadores, sino de una comprensión profunda del entorno laboral que en la actualidad vivimos, por lo que es la creación de un organismo de control que vigile que cada trabajador en el Ecuador este incorporado a las filas del seguro social por ser un derecho Constitucional.

Considero que esta investigación es de suma importancia, no solo para los trabajadores en general, sino para la familia entera, por cuanto los trabajadores son el pilar fundamental y por ende el sustento de la familia, y si cuenta con un seguro los desprotegidos son los miembros de las familias, ya que depende de él para su seguridad familiar.

Los únicos beneficiarios de esta propuesta de reforma son los trabajadores en general, el cual se les reconocerán todos sus derechos al momento de ser incorporado al seguro social Ecuatoriano, el impacto que generara esta reforma es positiva, se garantizaran los derechos constitucionales de los trabajadores que son la parte más frágil que sufren constantes atropellos en cuanto a sus derechos.

La reciente investigación es de impacto social no solo en el ámbito personal, sino también dentro de la sociedad, en lo correspondiente a la defensa de los derechos de los trabajadores en general. El actual trabajo de investigación es factible por cuanto se dispone del elemento primordial como son: Servidores Judiciales, Servidores Administrativos, Trabajadores, Abogados y Abogadas en libre ejercicio del cantón Quevedo.

Con la incorporación de una tabla de sancione en el Código Orgánico Integral Penal que juzgue a los empleadores infractores, se garantizarán los derechos de los trabajadores, en lo concerniente al seguro social. (IESS). Se precautele la retención indebida que afecta los derechos de los trabajadores contemplado en la Norma Constitucional.

.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Marco conceptual.

2.1.1. Responsabilidad Patronal.

La responsabilidad patronal es la obligación protectora que tiene la clase empleadora dentro de un accidente laboral como lo precisan varios autores del Derecho laboral.

Juan Carlos Yáñez precisa que; “La responsabilidad patronal solo puede ser demostrada a través de un recurso Judicial. Sin embargo, el principio de la responsabilidad patronal es peligroso para las empresas e industrias, en casos de accidentes que se produzcan en una actividad organizada bajo su dirección es el responsable, independientemente de la falta cometidas por sus empleados. Igual si el obrero comete una falta es posible demostrar que es la negligencia del patrón que ha hecho posible la falta del obrero. En último caso se podría reprochar al empleador”.¹

Paul Pic señala que: “El tratamiento de esa responsabilidad patronal y los intentos de encuadrarla bien en la teoría de la culpa aquiliana o extracontractual, bien en la de la responsabilidad contractual, bien en la de riesgo profesional o responsabilidad objetiva”.²

La responsabilidad patronal es la protección que brinda el empleador al trabajador dentro del campo laboral, de no hacerlo es sancionado con prisión y multa económicas, esto se realiza con el fin de precautelar los derechos de la clase laboral.

2.1.1.1. Retención.

La retención son los valores que empleador detiene con el pretexto de hacer llegar a la Seguridad Social, pero en la práctica para algunos empleadores lo establecido en la legislación es letra muerta, por esta razón el legislador penaliza la retención de la seguridad social con el fin de proteger los derechos de la clase obrera y que el empleador no se vea tentado de lesionar estos derechos contemplados en la Constitución y en los Convenios Internacionales de Derechos Humanos.

Carmen García sostiene que: “Desde el momento que el empresario practica ese descuento, se convierte en deudor de la Seguridad Social de las fracciones de las cuotas

¹ YÁÑEZ Andrade Juan Carlos “La Intervención social en Chile” RIL Editores. Chile. 2008. Pág. 67.

² PIC Paul & Iciar Alzaga Ruiz “Estudio crítico de la Ley de accidentes de trabajo francesa de 9 de abril de 1898” Editorial centro de estudios Ramos Aceres, S.A. Madrid. 2002. Pág. 12.

del trabajador, porque este ya ha pagado y si aquel no ingresara la fracción de cuota podría incurrir en apropiación indebida”.³

Gabriel Rivera, asambleísta de Alianza PAIS, afirmó que: “La tipificación se dio porque no debemos vivir en una sociedad donde lo que gobierna es el capital y no el derecho de las personas. “Si robar un celular es delito y la persona puede ir a prisión. ¿Por qué no tipificar si se roba el derecho al ciudadano a tener un préstamo quirografario, la atención médica en el IESS o su jubilación”.⁴

La retención es el valor o dinero que se retiene en el sueldo a la clase laboral con el propósito ilícito, legislación laboral no facultada a que el empleador tenga derecho a retener las aportaciones patronales, quien realiza esta práctica es considerado un delito penal.

2.1.1.2. Constitución.

La Constitución es el conjunto de reglas que prevalece sobre las demás leyes, contempla la intangibilidad de derechos de la clase trabajadora.

Guillermo Cabanellas manifiesta: “La Constitución es el conjunto de reglas fundamentales que organiza la sociedad política, estableciendo la autoridad y garantizando la libertad; es la Ley Magna de la Nación”.⁵

Juan Fernando Badia define a la Constitución como: “Un sistema de normas jurídicas, escritas o no, que pretenden regular los aspectos fundamentales de la vida política de un pueblo”.⁶

La constitución es la Norma Jurídica suprema que garantiza los derechos de la clase laboral y prohíbe que el empleador evada la seguridad social y contempla la irrenunciabilidad de derechos a este grupo vulnerable frente al poder económico como es el empleador.

³ GARCÍA Pérez Carmen L. “Los créditos con privilegios generales: Supuestos y régimen jurídicos” Editorial Reus, S.A. Madrid – España. 2009. Pág. 75.

⁴ RIVERA Gabriel. “El Telégrafo” Miércoles 6 de Noviembre del año 2013.

⁵ CABANELLAS, Guillermo: “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual” Tomo I, Argentina, Buenos Aires, Editorial Heliasta, 1981, Pág. 362 y 363.

⁶ BADIA, Juan Fernando: “Estructura en Termino de la Constitución, su Dinámica y factores”, Segunda Edición, Editorial Tiranot lo Blanch, Barcelona España, 1990, Pag.13.

2.1.1.3. Derecho al Trabajo

El derecho al trabajo es innato porque engrandece el espíritu, dignifica el alma de las personas además el Estado tutela este derecho Constitucional en favor de la clase asalariada.

Milton Jijón en su obra Derecho al trabajo expresa que: “En materia de Derecho Laboral como en otras ramas del Derecho existen disposiciones que proceden de los acuerdos entre los Estados o de las organizaciones internacionales de los que forman parte nuestro país”.⁷

Mauricio Fabián Yáñez Son las Normas jurídicas aplicadas al hecho social trabajo, en las relaciones éntrelas partes y con la colectividad y las tendiente al mejoramientos de los trabajadores”.⁸

Concuerdo con los filósofos del Derecho que todas las personas tenemos derecho al trabajo ya que estamos protegidos por una Norma suprema que contempla la dignidad laboral, con remuneraciones justas de acuerdo a la Ley.

2.1.1.4. Seguridad Social

La Seguridad social es un derecho que tiene todas las personas que prestan sus servicios lícitos y personales bajo dependencia de la clase laboral, la mima que está dotada de atención médica y de seguro de vida, por esta razón es importante que el empleador realice de manera oportuna los pagos patronales para que en trabajador goce de todo estos derechos reconocido en el (IESS).

Según el jurista Carlos Augusto Echeverría Pajaro manifiesta que: “La seguridad social busca garantizar la igualdad y la libertad real. Nacen del llamado contrato social, que es “el conjunto de normas jurídicas de orden público, que tienden a realizar la solidaridad social, el bien colectivo e individual de trabajador”.⁹

⁷ JIJON SAAVEDRA, Milton: “Derecho del Trabajo, Contribución al Estudio de la Legislación Laboral en el Ecuador”, Segunda Edición, Universidad de Guayaquil, 1991, Pag.70

⁸ YÁNEZ Velastegui Mauricio Fabián “La huelga y el paro: problemática de la suspensión de servicios básicos en el cantón Riobamba” Universidad técnica Particular de Loja. Loja. 2009. Pag.7.

⁹ ECHEVERRÍA Pajaro Carlos Augusto “Inconstitucionalidad del artículo 94 de la Ley de Seguridad Social” Universidad San Francisco De Quito. Quito, enero de 2013. Pág. 4.

Mariano García Campoy define: “A la Seguridad Social como "un conjunto de medidas tomadas por la sociedad y en primer lugar por el Estado, para garantizar todos los cuidados médicos necesarios, así como para asegurarles los medios de vida en caso de pérdida o reducción importante de los medios de existencia, causados por circunstancias no propiamente creadas voluntariamente".¹⁰

La seguridad social garantiza la igualdad de derechos en el campo laboral por lo que cuenta con una Norma Jurídica que precautela los derechos de las personas que prestan sus servicios laborales, cuando estos sufren algún tipo de enfermedad o accidentes dentro del campo laboral.

2.2. Marco referencial

2.2.1. Doctrina

2.2.1.1. Delito laboral.

Delito laboral es el engaño o abuso que el empleador realiza en contra del trabajador aprovechándose de la necesidad económica, donde este impone a la clase obrera sus condiciones sin importarle que su vulneración constituye un delito penal.

Néstor Serafín González precisa que: “el delito está Determinado por todo acto humano voluntario que se adecua al presupuesto jurídico de una ley penal, en este sentido la acción o conducta punible no vulnera la norma, sino que hace, ejecuta y lleva a la práctica lo que el presupuesto legal establece”.¹¹

Rengel, Jorge Hugo señala que; “Es la conducta criminalizada que evoluciona en el tiempo y en el espacio. Se entiende por lo tanto, la definición que explica que: “Delito es un acto u omisión que sancionan las leyes penales”.¹²

Juan Carlos Rubio precisa que: “Es la falta que nace de una acción penal para el castigo de un culpable y puede nacer de una acción civil que entiende a reparar económicamente el daño sufrido”.¹³

¹⁰ GARCÍA Campoy Mariano Salomón “La Seguridad Social en México” Universidad Nacional Autónoma de México. 2002. Pag.16.

¹¹ GONZÁLEZ González Néstor Serafín “Insertar en el código integral penal, el acoso laboral como delito de acción penal pública”. Universidad Nacional de Loja. Ecuador. 2015. Pág. 10.

¹² RENGEL, Jorge Hugo, Criminología, Editorial Casa de la Cultura, Loja, Ecuador, 1961, pág. 58

¹³ RUBIO Romero Juan Carlos “Manual para la formación de nivel superior en prevención de riesgos Laborales” Ediciones Díaz de Santos Impresión Edigrafos. S. A. España. 2005. Pag.853.

Delito laboral es lo que mediante engaño o abuso de una situación de necesidad, imponen a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que les son reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

2.2.1.2. Tabla de sanciones para el empleador infractor

Alejandra Orjuela define que: tabla sanción es aquella que vela la seguridad y salud de los trabajadores y que es uno de los pilares fundamentales para mitigar la ocurrencia de accidentes laborales y aparición de enfermedades de tipo laboral derivadas de la exposición al factor del riesgo durante el desarrollo de las actividades del trabajo”.¹⁴

En la actualidad se contempla sanciones penales para aquellos empleadores que retienen las aportaciones patronales, pero no se sanciona de acuerdo al daño causado, por lo que es necesario que se incorpore una tabla que contenga sanciones por nivel de daño, esto contribuirá a que la clase laboral no sufra atropellos en lo respecto a sus derechos Constitucionales.

2.2.1.3. La seguridad social en la República del Ecuador.

Después de tantas luchas a nivel nacional y local se garantiza el Derecho de la clase laboral uno de los logros alcanzados es el tema de la Seguridad Social, se exige al empleador que tiene que asegurar a su trabajador desde el primer día de labor, para que este goce de los benéficos que la Seguridad Social confiere al trabajador.

“En el Ecuador existe un sistema de aseguramiento social normado por la Ley de Seguridad Social y regulada por el reglamento general de afiliación patronal. De igual forma nuestra legislación distingue entre las necesidades y realidades sociales y productivas, por lo cual se creó el Seguro Social Campesino. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, también conocido como “caja del seguro” por las personas de mayor edad o simplemente como IESS por su abreviación, es la Institución encargada de administrar los fondos que reciben por los afiliados y de hacer que éstos se

¹⁴ ORJUELA Alejandra. <http://atcalsas.com/noticias/sanciones-por-incumplimiento-en-sst>
”Seguridad y Salud en el Trabajo 20/03/2015”

incrementen mediante inversiones u otras afines para que puedan ser concedidos los fondos para pensiones jubilares, hospitalización, maternidad, accidentes laborales”.¹⁵

La seguridad social en el Ecuador contribuye aliviar la carga al Ministerio de Salud ya que otorga a sus contribuyente la atención medica total y además otorga hasta seguro de vida esto es un enorme avance que se ha logrado en el campo laboral, todavía existen empleadores que se resisten a este cambio que beneficia al trabajador y empleador de este no hacerlo tendría que indemnizar a su trabajador o trabajadores.

2.2.1.4. Antecedentes de la Seguridad Social en Ecuador.

Par que se reconozca a la Seguridad Social en nuestro País, esto ha sido posible por las constantes luchas sindicales, este tiene su origen en la presidencia del Dr. Isidro Ayora además en esta época se reconoce la Caja de Pensiones, donde se reforma la ley dela seguridad Social con la llegada de Carta Constitucional del 2008 se garantiza los derechos de la clase trabajadora, se reconoce a la Seguridad Social como el espíritu laboral que protege a este grupo vulnerable.

“La seguridad social en Ecuador posee tres fuentes legales de las cuales se nutre y origina a la par, siendo estas leyes tempranas en el siglo XX, 1905, 1915 y 1923. Estas leyes pretendían asegurar a los empleados públicos, telegrafistas y trabajadores judiciales. Tal como se comprende, estas leyes pretendían asegurar en forma única a los dependientes del Estado mas no a los trabajadores privados en general, por lo que podríamos considerar a estas medidas no como las de una administración comprometida con los administrados sino como las de una que cuida sus intereses y posibles responsabilidades directas como “empleador” 1928.-Sin embargo, este concepto se abandona y se propone uno que realmente avocaba conocimiento de causa de las realidades sociales y de las necesidades que tenían los ciudadanos y, tal como se propuso al inicio de este capítulo, la influencia Europea en materia social influyó en la necesidad no solo de asegurar a los trabajadores por el bien colectivo sino de asegurarse el Estado al prevenir revueltas laborales y gremiales que únicamente podían ser acalladas por la fuerza tal y como era la costumbre en estos casos. Es así que mediante decreto N°18 publicado en el Registro Oficial N°59 del 13 de marzo

¹⁵ LEDESMA Palacios Erik Omar “Hipergarantismo estatal en la relación laboral y seguridad Socio ecuatoriano Universidad de los Hemisferios. Quito, a 23 de Mayo de 2014. Pág. 29.

de 1928 en la presidencia del doctor Isidro Ayora se crea la Ley de Caja de Pensiones, en la cual se establece una Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militar, Ahorro y Cooperativa bajo el título de Caja de Pensiones”.¹⁶

“Seguro Social en el Ecuador, según la revista Rumbo al IESS, menciona lo siguiente: “El sistema de Seguridad Social Ecuatoriano, nace en el gobierno constitucional del Dr. Isidro Ayora Cueva como Caja de Pensiones, mediante Decreto Nro. 18, publicado en el Registro Oficial Nro. 59 del 13 de marzo de 1928, para amparar a los empleados públicos, educadores, telegrafistas y dependientes del Poder Judicial Con el afán de ampliar la cobertura de afiliación de los trabajadores ecuatorianos, en el año de 1935 se dicta la primera Ley del Seguro Social Obligatorio, luego en el año de 1936 se crea el Instituto Nacional de Previsión, con la misión de establecer en la práctica el seguro voluntario obligatorio, fomentar el seguro obligatorio y ejercer el patrono del indio y del montubio”¹⁰. Y es así que durante el gobierno del ilustre lojano Dr. Ayora fue el encargado de llevar adelante con el proyecto de reestructuración ejercida por la Junta Militar Juliana, y así mismo creó el Banco Central del Ecuador. En 1935 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se creó el Instituto Nacional de Previsión, y en 1937 se reforma la Ley del Seguro Social Obligatorio y se incorpora el seguro de enfermedad entre los beneficios para los afiliados. En marzo de ese mismo año, el Ejecutivo aprobó los estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, dando origen a la Caja del Seguro Social. En 1942, se expidió la Ley del Seguro Social Obligatorio”.¹⁷

La Seguridad Social es un Instituto que tutela el derecho de la clase obrera del sector público y privado, tiene su historia de cambios, siempre con el fin de garantizar la salud de los contribuyente, brindado asistencia total a quienes han sufrido algún tipo de accidente laboral o enfermedades catastrófica, por lo que importante que el empleador asegure a su trabajador y realice devotamente su aportación patronal.

¹⁶ LEDESMA Palacios Erik Omar “Hipergarantismo estatal en la relación laboral y seguridad social ecuatoriana” Universidad de los Hemisferios. Quito, a 23 de Mayo de 2014. Pág. 29 y 30.

¹⁷ YASIG Ayala Fernando Rafael “Reforma a La Ley De Seguridad Social de las Fuerzas Armadas en lo Referente a la Muerte al Afiliado Fuera del Ejercicio Profesional. ” Universidad Nacional de Loja. Ecuador. 2010. Pág. 22 y 23.

2.2.1.5. Fuentes de la Seguridad Social

Es el derecho que asiste a la clase trabajadora dotándola de protección básica para satisfacer sus necesidades, esta institución se enmarca en los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad equidad y eficiencia.

Gabriel morales manifiesta que: “Es un derecho que le asiste a toda persona a acceder a la protección básica para satisfacer sus necesidades; la organización y funcionamiento de la seguridad social se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Este régimen encierra temas como la salud pública, seguro de riesgos de trabajo, seguro campesino o los planes de pensiones y jubilaciones. Enfocados en asegurar niveles mínimos de dignidad de vida a todos los ciudadanos, especialmente cuando envejecemos y se ven reducidas nuestras posibilidades de generar por sí mismo fuentes de ingreso estables”.¹⁸

“La fuente de la Seguridad Social, son las mismas del derecho en general, es decir, la Constitución de la República del Ecuador, que establece el principio general constitucional de la Seguridad Social; las leyes, entre las que se encuentra la Ley de Seguridad Social, el Código del Trabajo, Decretos, Reglamentos, y normas de la entidad encargada de la aplicación del sistema, en este caso el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; como fuentes externas, puedo citar a los principios generales de la Seguridad Social, convenios, declaraciones internacionales sobre seguridad social en favor de la clase trabajadora en general”.¹⁹

Solorio señala que: “Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que de no ser así ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causas de enfermedad y también la protección en forma de asistencia y ayuda a las familias”.²⁰

¹⁸ MORALES. Gabriel <http://tusfinanzas.ec/que-es-la-seguridad-social/>

¹⁹ MERINO Arza Marcia Mónica. “Necesidad de Incorporar el Régimen Especial Agrario En La Ley de seguridad Social ecuatoriana, a fin de Proteger a Los Trabajadores AGRÍCOLAS.” Universidad Nacional de Loja. Ecuador. 2013. Pág.8 y 9.

²⁰ Solorio C. “Principios de la seguridad social” Primera Edición. Italia. 2001. Pág. 9.

2.2.1.6. El Derecho Social

El Derecho Social es la rama del derecho público con normas y principios de cambios con el fin de solucionar los inconvenientes de salud que presenta la clase trabajadora y con el fin de combatir las desigualdades que se suscitan dentro de las clases sociales, siempre con la intención de precautelar el derecho de las personas trabajadoras y de sus familias.

El Derecho Social “El derecho social es el conjunto de normas, principios e instituciones con miras a solucionar los males que afectan o pueden afectar a la sociedad, la mala organización del trabajo y la injusta distribución de las riquezas que afectan a los grupos económicos más débiles sin importar que se encuentren inmersas en la clase trabajadora”.²¹

Luis Ángel manifiesta que: “El Derecho Social considera que todas las persona sean considerada como digna y de respeto, indistintamente a su nacionalidad, género, condición, raza, etc., con lo que éste puede ser considerado el valor fundacional y el núcleo conceptual de los propios derechos humanos. Con ello se está reconociendo, implícitamente, en cuanto que parten de la misma, que estos derechos presentan unos antecedentes remotos en el pasado por su presencia a lo largo de los tiempos en las distintas concepciones y modos de vida de la persona”.²²

Esta Norma busca que todas las personas sean tratadas con dignidad y consideración sin tomar en cuenta su identidad de género o condición social ya que como contribuyente son merecedores a disfrutar de los beneficios que asiste esta institución social en favor de la clase trabajadora.

2.2.1.7. Las aportaciones del empleado y del empleador.

La aportación patronal es la obligación jurídica que tiene el emperador frente al trabajador con el fin de que el valor retenido sea entregado de forma responsable al seguro social, para que esta institución le confiera al trabajador todos los beneficios que otorga la Ley, al trabajador que se encuentra al día en sus aportaciones patronales.

²¹ MERINO Arza Marcia Mónica. “Necesidad De Incorporar El Régimen Especial Agrario En La Ley de Seguridad Social Ecuatoriana, a Fin de Proteger a los Trabajadores AGRÍCOLAS.” Universidad Nacional De Loja. Ecuador. 2013.

²² TRIGUERO Martínez Luis Ángel” Los derechos sociales fundamentales de los trabajadores inmigrantes” Universidad Granada. 2012. Pág. 34

“Los aportes patronales resultan ser aquellas sumas de dinero que el patrón estará obligado a aportarle al estado por tener empleados. Las mismas no son recuperables para el empleador y resultan ser indispensables para aquellas personas que quieran jubilarse, ya que se les exige tener al día sus aportes patronales para poder acceder en el futuro a una jubilación. Responsabilidad solidaria”.²³

Damián señala que: “Es la obligación compartida del empresario y trabajador en orden a la obligación de cotizar sus aportaciones patronales y obreras, con el fin de precautelar los derechos de la clase laboral”.²⁴

Esta es la obligación recíproca que tienen las partes contratante de aportar a la seguridad social, porque así lo exige la legislación laboral

2.2.18. El trabajo como un Derecho

El trabajo es un derecho contemplado en la Norma Suprema con remuneraciones justas a quienes prestan sus servicios lícitos y personales bajo dependencia del empleador, el mismo que dignifica y engrandece el espíritu de las personas trabajadoras.

“Alonso García, Manuel, considera que: “El trabajo es, en su sentido más amplio, una manifestación de la capacidad creadora del hombre, en cuya virtud este transforma las cosas y confiere un valor del que antes carecía a la materia la que aplica su actividad”.²⁵

No es sino una función inmediata o instrumental subordinada y sometida al rol último y decisivo de encausar los conflictos sociales dentro del esquema capitalista²⁶

Martínez señala que; “Es la armonización de las normativas laborales así como la interpretación de buena parte del Derecho Social comunitario que presenta, en gran

²³ LOS APORTES PATRONALES <http://www.jrconsultores.cl/Blog/?p=265>

²⁴ BENEYTO Calabuig Damián, Víctor M. Herrero Guillem, José Miguel Prados de Solís “2000 Soluciones de seguridad social “Edición Tercera. Valencia España. 2007. Pág. 127.

²⁵ ALONSO García, Manuel, Derecho del Trabajo, Edición Actualizada, Casa Editorial Bosch, Madrid- España, 2002, pág. 2.

²⁶ UGARTE Cataldo José Luis “El nuevo derecho del trabajo” Editorial Universitaria. S .A. Primera Edición. Chile. 2004. Pág. 22.

medida, una función de principios básicos de la libre competencia; por cuanto es evidente que es un cierto estándar mínimo común de tutela de los trabajadores”.²⁷

Cordero dice que “Derecho del trabajo es el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales, y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social”.²⁸

De La Cueva manifiesta que: “El derecho del trabajo en su acepción más amplia, se entiende como una congerie de normas que, a cambio del trabajo humano intentan realizar el derecho del hombre a una existencia que sea digna de la persona humana”²⁹

Méndez precisa que: “Por su parte, al referirse al derecho del trabajo dice que “es el que junto al derecho agrario, ha surgido por la lucha de los trabajadores y no como iniciativa de la clase dominante. Ello no implica que la clase dominante, ante la presión de las masas, a estas alturas no haya tomado la iniciativa en algunas sociedades capitalistas, con el objeto de mediatizar la lucha de los trabajadores”.³⁰

El Derecho laboral es una rama del Derecho cuyos principios y normas jurídicas tienen por objeto la tutela del trabajo humano realizado en forma libre, por cuenta ajena, en relación de dependencia y a cambio de una contraprestación.

2.2.1.9. Incumplimiento de Obligaciones Patronales

Dentro del contrato de trabajo, el empleador tiene muchas obligaciones legales frente al trabajador, aportar a la seguridad social, pagar sueldos justos, respetar las jornadas laborales y tratar a los trabajadores con respeto, el incumplimiento de las mismas le conlleva a recibir sanciones económicas y hasta prisión por que se considerado un delito penal dentro de nuestra legislación ecuatoriana.

²⁷ MARTÍNEZ Fons Daniel “Libre competencia y derecho del trabajo” Grupo Wolters Kluwer. La Ley. 2002. Pág. 22.

²⁸ CORDERO Badillo Gabriela “Propuesta para reformar el artículo 33 de la ley federal del trabajo en relación a la declaración de nulidad de la renuncia con huella digital y firmada en blanco cuando se presenta como medio de prueba” Universidad Latina S.C. México. 2011. Pág. 28.

²⁹ DE LA CUEVA, Mario. citados por Dávalos, José. Derecho Individual del Trabajo, Décimo Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 2005, págs. 39 y 40.

³⁰ MÉNDEZ Salazar Libertad Emérita “Aplicación de las normas laborales en Guatemala, en atención a fuentes del derecho del trabajo” Universidad de San Carlos de Guatemala. 2005. Pag.4-5.

Morales Gabriela manifiesta que: “La obligación patronal, aporta una opinión cuando deforma muy concreta y señala: “Obligación Patronales todo lo que el patrono debe respetar en beneficio de sus trabajadores, esto es sus derechos, los cuales los patronos deben cumplir”³¹

Puertas dice Que: “la obligación patronal, es todo aquello que el empleador está obligado a cumplir respecto de sus trabajadores, como parte de la prestación que debe realizar y a que está obligado luego de haber celebrado el contrato de trabajo”. ³²

2.2.1.1.2.1. Obligación y Responsabilidad Laboral

La responsabilidad laboral en el Ecuador es que el empleador responda por sus obligaciones frente al trabajador en lo referente a la protección de sus derechos, cancelando todas sus obligaciones, tratándoles con dignidad y respeto como determina la legislación laboral, así lo señalan varios autores continuación.

Efrén manifiesta que: “La responsabilidad laboral limitada al empleador en proceso de despido y reclamación de derechos, ya que la Ley protege a la clase laboral”.³³

Cuyo fin es cubrir la necesidad social que puede generar el trabajador la pérdida o disminución de su capacidad profesional, como consecuencia de las lesiones y daños que puedan sufrir por motivo de su trabajo”.³⁴

2.2.1.1.2.2. Obligación y Responsabilidad Civil y penal

Toda persona empleadora natural o jurídica que contrate los servicios lícitos de una persona tiene la obligación moral y legal con el trabajador como señala el ordenamiento jurídico el incumplimiento en lo estipulado en la Ley, corresponderá al empleador

³¹ MORALES Azo Gabriela Estefanía, Análisis jurídico y doctrinario sobre la obligación patronal de alfabetizar a los trabajadores de floricultura en el departamento de Jalapa, regulada en el artículo 77 de la constitución política de la república de Guatemala y en el artículo 61 inciso “j” del código de trabajo, Editorial Universidad de San Carlos de Guatemala, 2008, pág. 33.

³² PUERTAS Paladines Nathaly Teresa “Análisis del régimen jurídico respecto a las sanciones aplicables a la violación de las normas del código del trabajo, por parte del empleador” Universidad Nacional de Loja. Ecuador. 2013. Pág.24

³³ BORRAJO Dacruz Efrén, Abdón & Pedrajas Moreno “Puntos Críticos interdisciplinarios en las Relaciones laborales” Editorial. Lex Nova. Valladolid. 2000. Pág. 282

³⁴ CARRASCO Sánchez Emilio & Adela Cano Moral” Prevención de riesgos laborales para aparejadores Arquitectos e ingenieros. Madrid. 2006. Pág. 184.

indemnizar a la persona que le prestó sus servicios, será sancionado con reclusión de tres a sin años de cárcel ya que este se constituye una responsabilidad penal.

Cubides Jorge: “Sostiene que la responsabilidad civil surge de los daños privados, mientras que la responsabilidad penal se origina de los dominados daños públicos. Aquellos que lesionan intereses individuales”.³⁵

En el proceso penal, la responsabilidad civil puede definirse como la obligación que tiene el autor de un delito o falta de reparar económicamente los daños y perjuicios causados o derivados de su infracción.”³⁶

Cuando el empleador no asegura desde el primer día de labor al trabajado es responsable por lo que le suceda, tendrá toda la obligación de indemnizar ya que se considera un accidente laboral, si producto de este accidente fallese el trabajador, el empleador responderá penalmente ante la autoridad competente.

2.2.1.1.2.3. Principios de la Relación Laboral.

Hugo precisa Que: “El derecho al trabajo se fundó en principios doctrinarios que se ubicaron por encima del derecho positivo y expresaron las líneas directrices que orientaron e inspiraron un perfil y un “deber ser” sobre las que se basaron las leyes.”³⁷

Ángel manifiesta que: “Este principio consiste en mantener los beneficios que uno o varios trabajadores hayan podido conseguir a través del contrato de trabajo”.³⁸

Hilda dice que: “Los Principios Generales del Derecho del Trabajo, plasmados generalmente en las normas sobre la materia, son la concreción de valores universales de seguridad, justicia, igualdad, etcétera, que responden a la esencia del sistema normativo, que lo orientan y ayudan a su interpretación, alumbrando los casos dudosos o de vacío legal, constituyéndose así en fuentes del Derecho en general, aunque esta rama, especial por el objeto, digno de protección, como es el trabajo humano, posee también principios

³⁵ CUBIDES Camacho Jorge “Obligaciones “Quinta Edición. Universidad Javeriana. 2005. Pág. 287.

³⁶ <http://iabogado.com/guia-legal/ante-la-justicia-penal/la-responsabilidad-civil-derivada-del-delito>

³⁷ BIAGINE Hugo & Arturo. A. Roig. “Pensamiento Alternativo en la Argentina del siglo XX” Tomo. II. Editorial Biblos. Buenos Aires 2006. Pág. 274.

³⁸ MILLANES Moreno. Ángel “Formación y orientación laboral” Varona. S. A. 2003. Pág. 27.

específicos e inmutables para salvaguardar la dignidad del trabajador, y la seguridad jurídica”.³⁹

2.2.1.1.2.4. Principio de Estabilidad Laboral

Zamora señala: “Desde un punto de vista general, la “estabilidad laboral está formada por un conjunto de normas y de disposiciones que le dan derecho al empleado a conservar o permanecer en el puesto que desempeñen, durante su vida “laboral”, hasta llegar al momento en que tenga la oportunidad de acogerse a una jubilación o pensión”.⁴⁰

Navarrete Carla dice: “Es un sistema donde se da la estabilidad, de ninguna forma se permitiría la disolución del vínculo laboral, incluso desde el momento de la contratación. En ese supuesto, no existiría período de prueba, con lo que se perjudica a la empresa y por ende al patrono, porque no se contempla un plazo en el cual el patrono observe si le conviene contratar definitivamente a ese trabajador, de acuerdo con el desempeño de éste en la función encomendada”.⁴¹

Tadeo Lozano precisa que: “Consiste en las garantías que tiene todo trabajador al permanecer en el empleo y a obtener los correspondientes beneficios salariales y prestacionales, e incluso contra la voluntad del patrono si no extiende una causa relevante que justifique el despido”.⁴²

2.2.1.1.2.5. Principio Protector

Ángel sostiene que: “No son otras cosas que las reglas no escritas e ideas esenciales que forman las bases en la que se sustenta todo el ordenamiento jurídico laboral. Su finalidad es proteger la dignidad del trabajador, tanto al iniciar el vínculo laboral, durante su desarrollo como al momento de su extinción”⁴³

³⁹ Hilda Publicado el 5 de noviembre de 2010. “Principios Generales del Derecho del Trabajo”. <http://derecho.laguia2000.com/derecho-laboral/principios-generales-del-derecho-del-trabajo>

⁴⁰ MURILLO Zamora (Julieta) Y OTRA, La libertad de despido, San José, Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1984, p. 326.

⁴¹ NAVARRETE Brenes Carla & Erick Campos Camacho “La Estabilidad Laboral en Costa Rica” Universidad Latinoamericana. Costa Rica. 2001. Pág. 3.

⁴² TADEO Lozano U Jorge “Constitución Política de Colombia” Universidad de Bogotá. Primera Edición de Julio. Colombia. 2001. pág. 83.

⁴³ AYENSA Esparza Ángel María -“Operaciones administrativas de recursos humanos” Edición Paraninfo. S. A. 2013. pág. 26

Laura dice que: “Busca impedir el abuso sobre la parte más débil de la relación, estableciendo una tutela preferencial en la persona del trabajador, este principio se exprese en dos maneras. En caso de duda se interpreta en favor del trabajador. 2 se aplica la norma más favorable para el trabajador”.⁴⁴

2.2.1.1.2.6. Principio de Irrenunciabilidad

Guillermo argumenta que: “Los trabajadores no pueden, aun que quieran, renunciar a sus derechos laborales que les reconoce la ley o cualquier norma aplicable, porque este es innato ya que nace de la relación laboral”.⁴⁵

Javier dice que: “La irrenunciabilidad de Derechos es justamente el que prohíbe que los actos de disposición del titular de un derecho recaiga sobre derechos originados en normas interactivas y sanciona con la invalidez la trasgresiones de esta regla”.⁴⁶

Marco precisa que: “Este principio se implementa con el fin de asegurar los mínimos que establece la ley y evitar que el trabajador renuncie a esos mínimos, ya sea por presiones, engaños o cualquier otro motivo, lo que implica que la tutelaridad se impone aun frente a acciones del mismo trabajador”.⁴⁷

2.2.1.1.2.7. Prohibición al Empleador

El empleador tiene estrictamente prohibido retener las aportaciones de la seguridad social, peor pagar remuneraciones menor a lo establecido en la ley.

Lía señala: “Las prohibiciones para los patronos equivalen a obligaciones de “no hacer”, esto es de carácter negativo. Se refieren a todos aquellos actos que la ley prohíbe ejecutar al patrono, por razones de protección a la clase trabajadora, al sentido social de la legislación al orden público”.⁴⁸

⁴⁴ PAUTASSI. C LAURA. Leonor Faur& Natalia Gherardi “Legislación laboral en seis países latinoamericanos: avances y omisiones para una mayor equidad” Chile. 2004. pág. 12.

⁴⁵ LACALLE García Guillermo “El derecho laboral (Operaciones administrativas de recursos humanos) Ediotex. pág. 79

⁴⁶ NEVES Mujica Javier “Introducción al derecho laboral” Segunda Edición. Editorial FONDO. Perú. 2003. Pág. 103.

⁴⁷ PAREDES Gerónimo Marco Antonio · El principio de irrenunciabilidad en el derecho laboral como condición indispensable para la protección del derecho a la vida” Universidad De San Carlos De Guatemala. Guatemala, Mayo de 2006. Pág. 10.

⁴⁸ PERLAZA Cedeño Lía Manuela “Análisis de la normatividad que regula la relación laboral y de las falencias existentes para ingresar al sector público” Universidad Técnica Particular de Loja. Ecuador. 2011. Pag.47

Nelly dice que: “El empleador debe ser el destinatario de los servicios realizados en forma subordinada. Son obligaciones del empleador frente a sus trabajadores, según lo dispone las normas laborales de nuestro país, son las siguientes: Pagar puntualmente, Mantener una adecuada política”.⁴⁹

2.2.1.1.2.8. La responsabilidad patronal.

“Responsabilidad patronal es la sanción económica establecida al empleador moroso cuando por su culpa el IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social) no puede conceder a un trabajador o a sus deudos las prestaciones en dinero que son reclamadas y a las que habría podido tener derecho, o si estas resultaren disminuidas. Esta responsabilidad, el IESS la hace efectiva mediante coactiva. La norma legal es injusta e improcedente para el trabajador, pues la sanción económica establecida al empleador moroso es solo para beneficio del Seguro Social. La empresa donde yo laboré pagó en forma total mis aportes pendientes, las multas e intereses generados son para beneficio del IESS y no para el trabajador”.⁵⁰

“Los patrones deben de responder a los riesgos realizados con anterioridad a la entrega de los avisos de inscripción en el Seguro Social, esto es, de las incapacidades de parciales que sufran los trabajadores y que puedan tener el carácter de enfermedades profesionales, ya que sería ilógico que el instituto respondiera por situaciones dadas con anterioridad y pagara riesgos sin haber recibido las aportaciones correspondientes”.⁵¹

2.2.1.1.2.9. La Afiliación Obligatoria Universal como Competencia del IESS.

Ramírez Villon señala que: “Todo trabajador que presta servicios para un empleador sea público o privado, debe ser afiliado en el IESS desde el primer día de labores sin importar la forma de contrato adoptada o la periodicidad con la que recibe su remuneración”.⁵²

⁴⁹ PANCHANA Saona Nelly Mireya “Asesoramiento laboral a los trabajadores mediante servicio de asistencia jurídica laboral gratuita en el sector público del cantón Santa Elena” Universidad Estatal Península de Santa Elena. La Libertad – Ecuador. 2011. Pág. 28.

⁵⁰ Publicado el Jueves, 13 de diciembre, 2012. “El Universo”
<http://www.eluniverso.com/2012/12/13/1/1366/responsabilidad-patronal-cosa.html>

⁵¹ <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/248/248129.pdf>

⁵² RAMÍREZ Villon Jimmy Y Santos Suarez Orrala “El no cumplimiento a la obligatoriedad de afiliación por parte del empleador y sus consecuencias en el bienestar social de los trabajadores del cantón la libertad” Universidad Estatal Península de Santa Elena. Ecuador. 2011. Pag.21.

Espinoza precisa que: “La parte patronal tiene la obligación de respetar la estabilidad del trabajador por lo que tiene toda la obligación de asegurarlo desde el primer día de trabajo”.⁵³

Que el empleador está obligado cancelar las aportaciones patronales desde el momento que el empleado es asegurado de no hacerlo será condenado al pago de una multa.⁵⁴

2.2.1.1.2.9.1. Supremacía Constitucional

Bustamante señala que: “La Constitución es un producto de la voluntad del pueblo, que se da en un régimen democrático, en un Estado social de Derecho, su reconocimiento y exigibilidad práctica impone el principio de supremacía Constitucional en el orden jurídico”.⁵⁵

Cueva manifiesta que: “Que no existe norma suprema a la de la Constitución; por lo tanto, toda las que se dicten para aplicar sus principios deben subordinarse a ella”.⁵⁶

2.2.2. Jurisprudencia

La jurisprudencia Ecuatoriana son los fallos realizados en la Corte Constitucional con el fin de dejar asentados antecedentes legales sobre pretensiones que parecen ajena a la ley, los mismos que sirve para motivar los juicios y el administrador de justicia

Quito, D. M., 22 de enero de 2014

SENTENCIA N. ° 006-14-SIS-CC

CASO N. o 0069-10-IS

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

I. ANTECEDENTES

Fundamentos y pretensión de la demanda

Detalle y fundamentos de la demanda

El señor Cesario Enrique Vélez Macías, en lo principal, manifiesta:

“Que ante el incumplimiento parcial de la sentencia N.0 0425-2008-RA, dictada por la Primera Sala de la Corte Constitucional, para el período de transición, el 22 de julio del

⁵³ Espinoza M., Galo “Diccionario de jurisprudencia de la corte Suprema de Justicia, T. V, Pág. 45.

⁵⁴ TRUJILLO Vásquez, Julio Cesar; “Derecho del Trabajo”. Tomo I, Ob. Cit. Pág. 205.

⁵⁵ BUSTAMANTE Fuente Colón “Manual de Derecho Laboral” Cuarta Edición. Editorial jurídica del Ecuador. 2011. Pag.31.

⁵⁶ CUEVA Carrión, Luis” EL Debido Proceso” Edición Impreñal Cia. Ltda. Quito, 2001. Pag.43.

2009 y en el auto de aclaración y ampliación del 11 de noviembre del 2009, se vio en la necesidad de exigir a los demandados su cabal cumplimiento.

Que frente a sus exigencias, los demandados procedieron a pagarle solo una parte de la totalidad de los haberes que le correspondían, no obstante le retuvieron otra parte, supuestamente por concepto de aportes patronales y fondos de reserva que se deben al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.⁵⁷

Quito, D. M., 15 de octubre del 2014
SENTENCIA N.º 175-14-SEP-CC
CASO N.º 1826-12-EP
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Sentencia dictada el 24 de octubre de 2012 a las 11h24, por la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha:

CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, PRIMERA SALA DE LO CIVIL,
“MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES.- Quito, miércoles 24 de octubre de 2012, las 11h24.-VISTOS.-(...) SEXTO.- Si bien es cierto que el accionante reúne los requisitos previstos en el Art. 229 de la Ley de Seguridad Social para hacerse merecedor a su jubilación, por lo que a través de esta acción no se pretende la declaratoria de un derecho ya que el mismo nació para el accionante una vez que cumplió con los requisitos de la norma antes invocada, el Art. 34 de la Carta Magna, manifiesta que el derecho a la seguridad social es irrenunciable, siendo el deber y responsabilidad primordial del Estado su protección y concesión.- Este precepto señala que esa seguridad social se rige por principios de: solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención y satisfacción de las necesidades individuales y colectivas.- Esta norma constitucional guarda armonía con lo prescrito en los Arts. 1 y 4 letras b) el) de la Ley de Seguridad Social.- sin embargo el responsable directo de dicha vulneración, para que el IESS no proceda normalmente con la jubilación ordinaria por vejez no es el IESS, sino el empleador Edison Silva Calderón, representante legal del Centro del Tapiz VOC C. Ltda., debiendo eso sí el IESS mediante el ejercicio de la coactiva cobrar al empleador moroso las obligaciones patronales que se han generado con la emisión de las glosas, por cuanto la Ley de Seguridad Social ha dotado al IESS de la jurisdicción coactiva (...) OCTAVO.-

⁵⁷ <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencias/relatoria/relatoria/fichas/006-14-SIS-CC.pdf>

Entre los principios de aplicación de las garantías jurisdiccionales, contemplados en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en el Art. 42, numeral 4, se determina la improcedencia de la acción de protección "cuando el acto administrativo puede ser".⁵⁸

JUICIO No. 902-10

PONENCIA DEL DOCTOR JOHNNY AYLUARDO SALCEDO

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA DE LO LABORAL.-

Quito, 02 de julio de 2012, las 10h45

“VISTOS: En el juicio de trabajo seguido por Ángel Simón Romero en contra del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la interpuesta persona del Ingeniero Luis Juan Masache Abad, en su calidad de Director Provincial. La Primera y Única Sala de la Corte Provincial de Justicia de Zamora Chinchipe, dicta sentencia con fecha 20 de agosto de 2010, a las 10h34, confirmando la subida en grado y desechando la demanda propuesta. ANTECEDENTES: Comparece Ángel Simón Romero, manifestando que, mediante desahucio presentado por él ante la Inspectoría de Trabajo de Zamora y notificado el 2 de diciembre de 2008, dejó de prestar sus servicios lícitos y personales en calidad de Operador de Tractor, para la Dirección Provincial de Transporte y Obras Públicas para acogerse a la jubilación Patronal y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) por haber laborado más de 46 años en la institución demandada. Asegura también que, como parte del proceso de des enrolamiento, firmó un acta de finiquito, en la que se tomaron en cuenta para efectos de su liquidación los montos correspondientes a las cláusulas del Décimo Cuarto Contrato Colectivo; posteriormente, a la firma de la referida acta de finiquito, se suscribió un adendum a la misma, respecto al reconocimiento de los beneficios de la cláusula 30 del Décimo Quinto Contrato Colectivo, el mismo que fue suscrito el 16 de diciembre de 2008, es decir, con posterioridad a la salida del trabajador, 3 de diciembre de 2008, en el cual se reconocen beneficios que serán”⁵⁹

⁵⁸ <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencias/relatoria/relatoria/fichas/175-14-SEP-CC.pdf>

⁵⁹ <http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/laboral/ej2012/R316-2012-J902-2010.pdf>

2.2.3. Legislación.

2.2.3.1. Constitución de la República del Ecuador del 2008

“Art. 33.-El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadores el pleno respeto a su dignidad y una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas, y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”⁶⁰

Se reconoce que el trabajo es un derecho que les corresponde a las personas, el estado tiene el deber de tutelar dicha protección, exigiendo al empleador trate a sus trabajadores con dignidad, remuneraciones justas

“Art. 76.-En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza

El proceso laboral oral, es sin duda alguna un procedimiento en el cual se discuten derechos y obligaciones de las partes que intervienen en la regulación jurídica laboral, por lo tanto como una garantía de indispensable cumplimiento en dicho proceso, se debe aplicar la debida proporcionalidad entre infracciones y sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza”⁶¹

La legislación penal menciona que las personas serán sancionadas de acuerdo a la infracción cometida, en la práctica es letra muerta, no se ha sancionado a ningún empleador por vulnerar derecho que le corresponde al trabajador como son las aportaciones patronales.

“Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.

⁶⁰ Constitución de la República del Ecuador 2008.

⁶¹ Constitución de la República del Ecuador 2008

2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.”⁶²

La Constitución reconoce que ninguna persona que preste sus servicios personales podrá renunciar a sus derechos laborales, de hacerlo, se considera nulo y más bien se constituye un delito hasta penal para el empleador infractor.

“Art. 367.- El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.

El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad”.⁶³

La seguridad social es un derecho que le corresponde al trabajador por lo que es necesario y obligatorio que el empleador cumpla con este mandato y por ninguna causa podrá retener las aportaciones patronales.

“Art. 368.- El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social”.⁶⁴

Todas las personas que labores tanto en las empresas públicas y privadas tiene derecho a que el empleador les asegure y realice puntualmente sus aportaciones para que la clase obrera reciba toda la cobertura necesaria.

“Art. 369.- El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte ya que las que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud. El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y

⁶² Constitución de la República del Ecuador 2008.

⁶³ Constitución de la República del Ecuador 2008

⁶⁴ Constitución de la República del Ecuador 2008

contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente. La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada”.⁶⁵

El seguro social cubre todo tipo de accidente laboral y cuenta hasta con seguro de vida para sus familiares, a esto se ven beneficiados las trabajadoras domésticas no remuneradas.

“Art. 370.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social”⁶⁶

El seguro social es obligatorio para todo los empleadores de no asegurar a sus trabajadores tendrá que indemnizar en caso de accidentes laborales.

“Art. 371.- Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado. Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna. Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos”.⁶⁷

Las aportaciones a la seguridad social se las puede realizar de forma voluntaria esto es para los trabajadores autónomos por lo que con esto recibirán todos los beneficios que sufraga el seguro como son: seguro por accidente laboral, enfermedad, monte pío y seguro de vida.

⁶⁵ Constitución de la República del Ecuador 2008

⁶⁶ Constitución de la República del Ecuador 2008

⁶⁷ Constitución de la República del Ecuador 2008

2.2.3.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948.

“Art. 23.-1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”.⁶⁸

El trabajo es un derecho que está reconocido por los Órganos Internacionales con remuneraciones justas y buen trato laboral, siempre respetando las jornadas laborales y sobretodo asegurando a sus trabajadores desde el primer día de labor, para que este gocen de todo los benéficos que le corresponde.

2.2.3.3. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales Y Culturales. 1966

Artículo 6.

“Derecho al trabajo. Comprende el derecho a contar con un trabajo elegido o aceptado libremente, mediante el que las personas se puedan ganar la vida. Los Estados deben garantizarlo y adoptar programas de formación, normas y técnicas para el desarrollo económico, social y cultural, así como la ocupación plena y productiva”.⁶⁹

Artículo 7.

“Derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo. Establece el salario mínimo y el goce del mismo salario por trabajo igual; medidas de seguridad e higiene; igualdad de oportunidades en promociones por capacidad y tiempo de servicio; el límite del horario laboral y la remuneración de días festivos, entre otra”.⁷⁰

⁶⁸ Constitución de la República del Ecuador 2008

⁶⁹ http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf

⁷⁰ http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf

Es deber del estado velar por la protección de los derechos de la clase laboral, creando políticas de Estado con el fin de precautelar la integridad del trabajador

2.2.3.4. Código Orgánico Integral Penal. 2014.

“Artículo 242.- Retención ilegal de aportación a la seguridad social.- La persona que retenga los aportes patronales o personales o efectúe los descuentos por rehabilitación de tiempos de servicio o de dividendos de préstamos hipotecarios y quirografarios de sus trabajadores y no los deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dentro del plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha de la respectiva retención, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Para el efecto, la o el afectado, el Director General o el Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su caso, se dirigirá a la Fiscalía para que inicie la investigación respectiva.

Si se determina responsabilidad penal de la persona jurídica, será sancionada con la clausura de sus locales o establecimientos, hasta que cancele los valores adeudados”.⁷¹

La legislación penal sanciona al empleador que retiene las aportaciones patronales con pena privativa de libertad de uno a tres años, en la práctica no se cumple debido a que no existe una tabla que sancione de acuerdo a la infracción cometida por el empleador, la falta de la misma contribuye a que se trasgreda estos derechos constitucionales.

“Artículo 244.- Falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- La o el empleador que no afilie a sus trabajadores al seguro social obligatorio dentro de treinta días, contados a partir del primer día de labores, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete días. Las penas previstas se impondrán siempre que la persona no abone el valor respectivo, dentro del término de cuarenta y ocho horas después de haber sido notificada”.⁷²

⁷¹ http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf

⁷² http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf

La Ley Penal es clara y manifiesta que el trabajador tiene todo el derecho que se le asegure desde el primer día de labor, de no hacerlo será sancionado, en la práctica no se cumple.

2.2.3.5. Ley de la Seguridad Social. 2016.

“Art. 1.- PRINCIPIOS RECTORES.- El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia”.⁷³

“Art. 3.- RIESGOS CUBIERTOS.- El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de:

- a. Enfermedad;
- b. Maternidad;
- c. Riesgos del trabajo;
- d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y,
- e. Cesantía”⁷⁴

La Ley de la Seguridad Social es clara y manifiesta que toda persona que preste servicios lícitos en un contrato de trabajo, tiene derecho a que el emperador le asegure.

2.2.4. Derecho Comparado

2.2.4.1. Código penal español 2012.

“Artículo 311.- Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a seis años y multa de seis a doce meses:

1.º Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual”.⁷⁵

⁷³ <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2015/11/LEY-DE-SEGURIDAD-SOCIAL.pdf>

⁷⁴ <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2015/11/LEY-DE-SEGURIDAD-SOCIAL.pdf>

⁷⁵ http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20121008_02.pdf

En la Legislación Española se sanciona enérgicamente a los empleadores infractores que evaden las aportaciones patronales, porque consideran que con dicha sanción se precautela el derecho de los trabajadores en general.

2.2.4.2. Código Penal Colombiano Ley 599. De 2000.

“Artículo 198. Violación de la libertad de trabajo y la Seguridad Social. El que mediante violencia o maniobra engañosa logre el retiro de operarios o trabajadores de los establecimientos donde laboran, o por los mismos medios perturbe o impida el libre ejercicio de la actividad de cualquier persona, incurrirá en multa o la seguridad social.. Si como consecuencia de la conducta descrita en el inciso anterior sobreviniere la suspensión o cesación colectiva del trabajo, la pena se aumentará hasta en una tercera parte, sin sobrepasar las diez (50) unidades multa”.⁷⁶

Según la Legislación Penal del vecino país Colombia se protegen los derechos de los trabajadores en toda su extensión especialmente en lo correspondiente a la seguridad social, cabe recalcar que la sanción que le imponen al empleador infractor es severas, por lo que consideran que se salvaguardara los derechos de la clase laboral.

2.2.4.3. Código Penal Federal México. 2016.

“Artículo 214.- El empleador público y privado cometa alguno tipo de delito que atente con los derechos de los trabajadores, se le impondrán de treinta días a un año de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de la comisión del delito y si amerita el caso la clausura e inhabilitación de su negocio o empresa”.⁷⁷

En el país mexicano se sanciona a los empleadores que vulneran los derechos de la clase laboral, no se permite que se vulneren sus derechos, se impone multas muy fuertes con lo que se pretende que se reduzca el índice de vulneración laboral.

Con estas legislaciones citadas podemos darnos cuenta que son muy drásticas a la hora de precautelar la integridad de la clase laboral y que no tienen duda al momento de sancionar al empleador infractor, distinta a nuestra legislación que permite la impunidad de la clase laboral y lo plasmado en la Ley se la considere letra muerta.

⁷⁶ http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20160208_02.pdf

⁷⁷ <https://www.hsph.harvard.edu/population/domesticviolence/mexico.penal.pdf>

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Localización

La investigación se realizó en el Cantón Quevedo Provincia de Los Ríos una jurisdicción territorial que está en la zona central del Ecuador.

3.2. Tipo de investigación

3.2.1. Bibliográfica

Para la elaboración del proyecto de investigación se utilizó libros Jurídicos, Revistas, Diccionarios, Enciclopedias, Registros Oficiales, Códigos, legislación comparada.

3.2.2. De campo

La investigación se realizó a los trabajadores de la Ciudad de Quevedo Provincia de los Ríos.

3.3. Métodos de investigación

Los métodos utilizados en la Investigación Científica y Jurídica son los que se detallan a continuación:

3.3.1 Método Inductivo.

Este método Permitió deducir secuencialmente la información recopilada sobre libros, revistas de contratos, tesis, doctrinas y jurisprudencia sobre la seguridad social, mediante lo cual se determinó el tema de investigación jurídica.

3.3.2. Método Deductivo.

Mediante este método se pudo discernir lo que significa la retención de las aportaciones patronales, que perjudica a los trabajadores del cantón Quevedo Provincia de los Ríos.

3.3.3. Método Analítico.

Permitió investigar conceptos, definiciones, jurisprudencia y la ley, lo cual permitió nutrirse de vastos conocimientos, de lo que es la retención patronal y el daño que este causa a la clase laboral en lo correspondiente a sus derechos.

3.3.4. Método Dialéctico.

Mediante este método se analizó las diversas situaciones que se han presentado durante esta investigación científica, con el único fin de encontrar la verdad. De que provoca o incita a que el empleador evada la retención patronal de la seguridad social.

3.3.5. Método Hermenéutico.

Mediante este método se analizó e interpretó las normativas existentes, sobre la retención de la seguridad social.

3.3.6. Comparativo.

Es la disciplina del derecho con el cual se analizó e interpretó las normativas existentes, y compararlas con otras legislaciones, para determinar mediante estas propuestas de incorporar una tabla de sanciones para los empleadores infractores es aceptable, ya que en los países comparados si norma la propuesta planteada.

3.4. Fuente de recopilación de información.

Como recopilación primaria se utilizó en este trabajo de investigación:

Libros, revistas jurídicas, diccionarios, documentales, tesis, proyectos, periódicos, doctrina jurisprudencia y la Ley.

Recopilación secundaria son:

Encuesta a la sociedad, profesional del Derecho en el libre ejercicio y entrevistas a Juez de lo laboral del Cantón Quevedo Provincia de los Ríos, para recolección de datos se utilizó, guía de entrevista y el cuestionario de encuesta y la observación directa, como instrumento se utilizó las fichas de observaciones.

3.5. Diseño de la investigación.

Como recopilación primaria se utilizó en este trabajo de investigación jurídica: información de los sectores involucrados, mediante encuestas y entrevistas.

Secundaria.- La información bibliográfica se obtuvo de revistas jurídica, libros folletos, tesis, diccionario jurídico, jurisprudencia y doctrina.

3.5.1. Población

El Universo de la población comprendió el número total de moradores del cantón Quevedo, cuya cantidad es de 173.575 habitantes (INEC 2010), y de 261 Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Quevedo. El tamaño de la muestra se obtuvo aplicando la siguiente fórmula:

3.5.2. Muestra

z = Nivel de confianza (95%)

N = Población (173.575)

P= Probabilidad que el evento ocurra (50%)

Q = Probabilidad que el evento no ocurra (50%)

E = Error máximo admisible± (5%)

n= Tamaño de muestra

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{e^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

$$n = \frac{2^2 \cdot 0.25 \cdot 173575}{0.05^2 (173575 - 1) + 2^2 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{4 \cdot 0.25 \cdot 173575}{0.0025(173574) + 4 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{173575}{433.935 + 2}$$

$$n = \frac{173575}{435}$$

n = 398 Trabajadores del cantón Quevedo

Composición de la muestra

Trabajadores del Cantón de Quevedo	300		
Abogados Aleatoriamente		98	
Entrevista a Jueza de lo Laboral Unidad Judicial Primera Quevedo			1
Entrevista Juez de lo Laboral Unidad Judicial Primera Quevedo			1
Total	300	98	2

3.6. Instrumentos de Investigación

En el trabajo de investigación se emplearon las siguientes técnicas:

3.6.1. Encuesta

Se aplicó una encuesta a 300 habitantes del cantón Quevedo y a 98 Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Quevedo. Como instrumento de la Investigación se utilizó un cuestionario.

3.6.2. Entrevista

Se entrevistó a dos Juezas de lo laboral de la Unidad Judicial Primera de la Ciudad de Quevedo, como Instrumento se aplicó guía de entrevista

3.7. Tratamiento de los Datos

El programa Word 2013 utilizado para la elaboración de los cuadros de datos, los cuales están compuestos de variables, frecuencia, porcentaje y total.

El programa Excel 2013 se usó para la elaboración de los gráficos el cual está compuesto de barras de porcentaje, frecuencia, líneas indicadoras y título.

3.8. Recursos humanos y materiales.

3.8.1. Humanos

Las personas que aportaron en esta investigación fueron:

- La ciudadanía Quevedeña
- Juez de lo laboral
- Juez de lo Civil
- Los profesionales del derecho (Abogados)
- Director: Ab. Enrique Chalen Escalante
- Investigador: Diógenes Atahualpa Esquivel

3.8.1. Materiales.

Computadora

Impresora

Materiales

Varios Xerox copias

Anillados

Presupuesto

Concepto		V/u.		V.t.
Copias para encuestas y entrevistas 500u.	\$	0,02	\$.	10,00
Computadora	\$	320,00	\$	320,00
Impresora	\$	250,00	\$	250,00
Tóner de impresora 3 u.	\$	89,00	\$	267,00
Papel A4 2u.	\$	6,00	\$	12,00
Consulta de internet 80 horas.	\$	0,80	\$	64,00
Libro 10u.	\$	40,00	\$	400,00
Anillado de tesis 4u.	\$	1,00	\$	4,00
Empastada tesis 4 u.	\$	10,00	\$	40,00
Movilidad	\$	100,00	\$	100,00
Total	\$		\$	1.567.00

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Encuestas Dirigida a Trabajadores de la Ciudad de Quevedo

1.- ¿Sabe usted que es el aporte patronal?

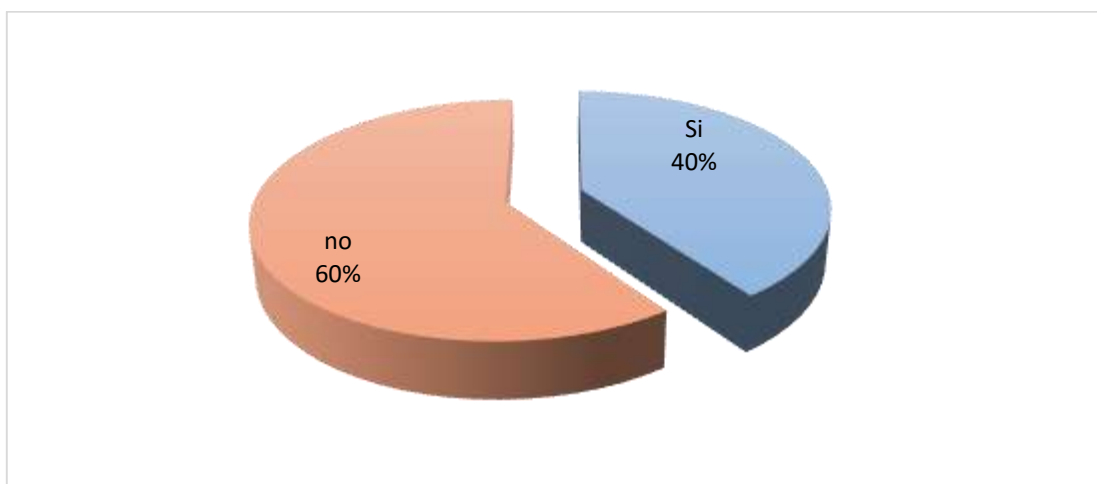
Tabla: No 1 Aporte patronal

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	160	40%
No	238	60%
Total	398	100 %

Fuente: Encuesta a trabajadores del Cantón de Quevedo

Elaborado por: Autor

Gráfico: 1 Sabe usted que es el aporte patronal.



Análisis e Interpretación.

La Tabla y figura N°- 1, el 40% de los trabajadores encuestados manifiestan que si conocen que es la aportación patronal, 60% restante dicen que no tiene conocimiento que es la aportación patronal, es más la mayoría manifiestan que ni siquiera están asegurados para conocer lo que significa dicha frase, es triste observar que en pleno Estado de Derecho el trabajador no conozca que la portación a la seguridad social es un derecho contemplado en la Norma Constitucional y Convenios Internacionales en Derechos Humanos, el desconocimiento de esta clase trabajadora permite que se lesione hasta personas del grupo prioritario.

2.- ¿Está usted Afiliado al Seguro Social?

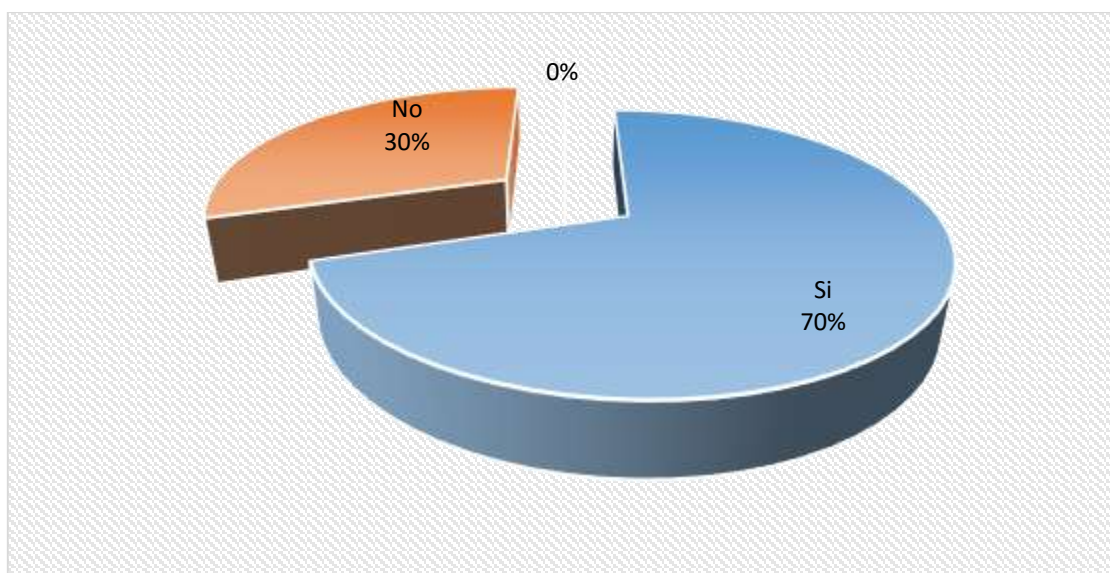
Tabla: No 2 Seguro social

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	270	70 %
No	128	30%
Total	398	100%

Fuente: Encuesta a trabajadores del Cantón de Quevedo

Elaborado por: Autor

Gráfico: 2 Seguro social



Análisis e Interpretación.

La Tabla y figura N°- 2, el 70% de los trabajadores encuestados manifiestan que si se encuentran en la actualidad asegurados por lo que gozan de los beneficios que otorga el IESS, 30% de lo restante dicen que no se encuentran asegurados, es lamentable que la clase trabajadora que representa el desarrollo para un apresa no gocé de los beneficios reconocidos en la Carta Magna, al momento de una persona presta sus servicios lícitos y personales sufre y un accidente laboral no tiene donde acudir para que se les preste la asistencia médica, esto no solo afecta al trabajador si no a su familia porque atrás de un trabajador existen esposa e hijos.

3.- ¿Conoce usted los beneficios que se adquieren al ser afiliados al I.E.S.S?

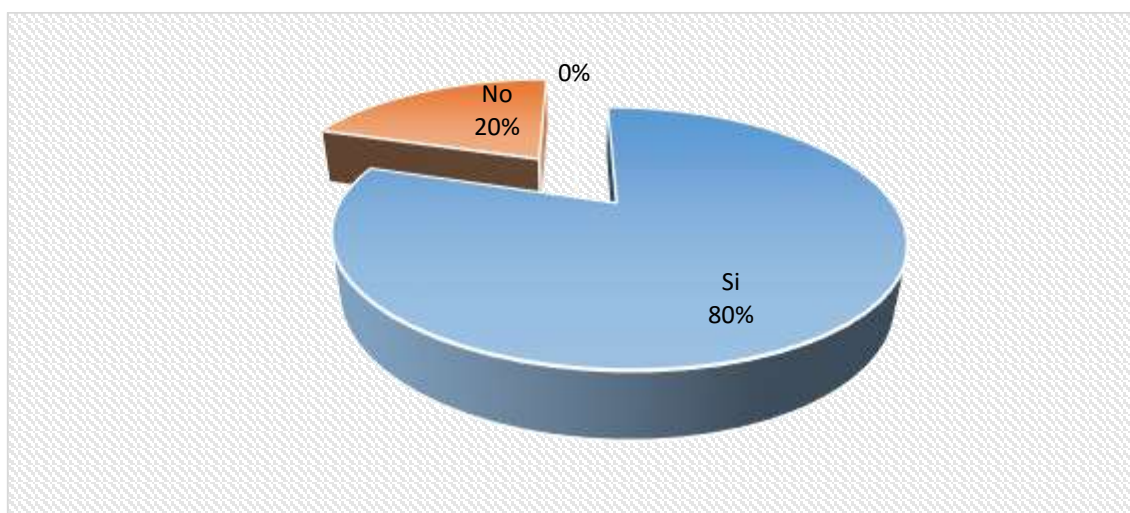
Tabla: No 3 afiliados al I.E.S.S

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	310	80%
No	88	20%
Total	398	100%

Fuente: Encuesta a trabajadores del Cantón de Quevedo

Elaborado por: Autor

Gráfico: 3



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 3, el 80% de los trabajadores encuestados consideran que no conocen los beneficios que se adquieren al ser afiliados al I.E.S.S, el 20% manifiestan si tener conocimiento de los beneficios que se adquieren al ser afiliados a la seguridad social, la clase laboral que ha luchado durante años y que han obtenido logros históricos que están reconocidos en la Constitución, no se puede permitir que las personas que prestan sus servicio físico o mediante la fuerza, sigan soportando todo tipo de vulneración por el desconocimiento a sus derechos, el Estado no está tutelando la protección jurídica de la cual están investida la clase trabajadora.

4.- ¿Conoce usted cuáles son los perjuicios que causa cuando el empleador no realiza oportunamente aportes patronales mensuales al IESS?

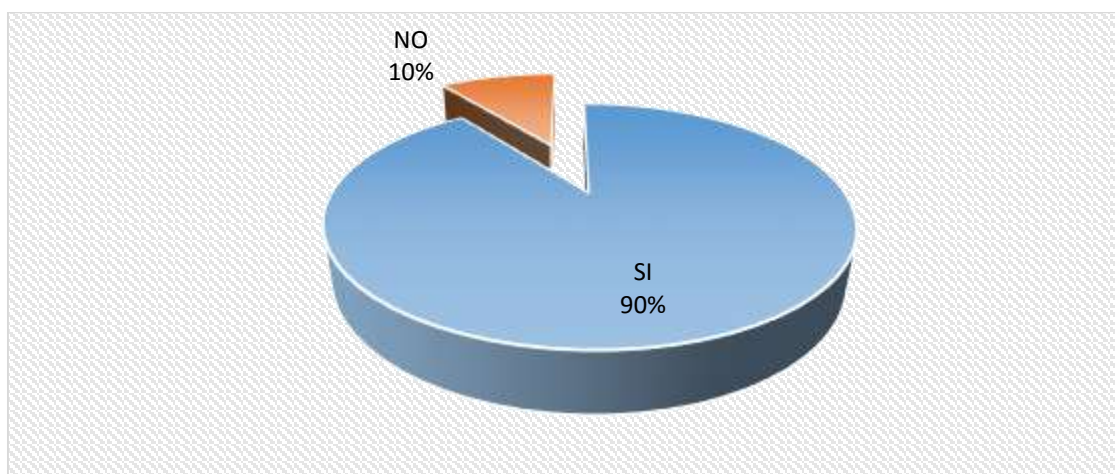
Tabla: N° 4 Aportes patronales mensuales al IESS.

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	350	90%
No	48	10%
Total	398	100%

Fuente: Encuesta a trabajadores del Cantón de Quevedo

Elaborado por: Autor

Gráfico: 4 Aportes patronales mensuales al IESS.



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 4, el 90% de los trabajadores encuestados manifiestan que si conocen los perjuicios que causa cuando el empleador no realiza oportunamente aportes patronales mensuales al IESS, el 10% los trabajadores restante señalan que no conoce los perjuicios que causa cuando el empleador no realiza oportunamente aportes patronales mensuales a la seguridad social, el desconocimiento de la clase laboral en cuanto a sus derechos es notorio esto contribuye a que la clase pudiente realice todo tipo de atrocidades en contra de la clase trabajadora, entendiéndose para el trabajador que doto lo que está contemplado en la Ley es “letra muerta”.

5.- ¿Cree usted que su empleador le está realizando sus aportaciones patronales mensuales?

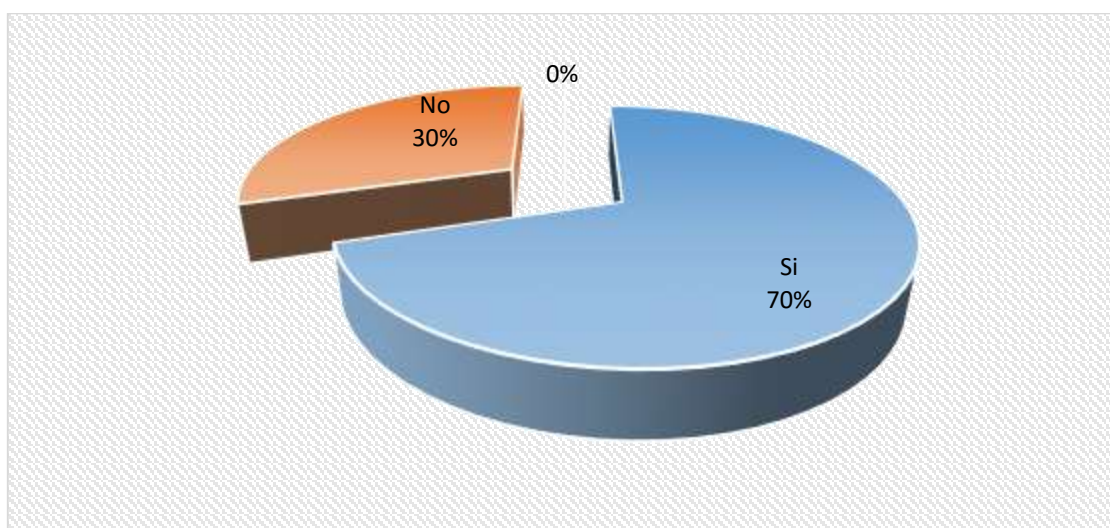
Tabla: No 5 Aportaciones patronales mensuales

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	270	70%
No	128	30%
Total	398	100%

Fuente: Encuesta a trabajadores del Cantón de Quevedo

Elaborado por: Autor

Gráfico: 5



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 5, el 70% de los trabajadores encuestados comentan que el empleador si le está realizando sus aportaciones patronales mensuales, el 30% restante manifiestan que el empleador no le está realizando las aportaciones patronales mensuales oportuna, el hecho de no aportar a la seguridad social de manera responsable, permite que al momento de que unos de sus trabajadores sufra un accidente laboral que desprotegido, la seguridad social no le va hadar la cobertura necesaria, lo cual puede causarle hasta en la mayoría de los casos la muerte.

6.- ¿Cree usted que se debería sancionar penalmente a las empresas que no tengan afiliados a sus trabajadores?

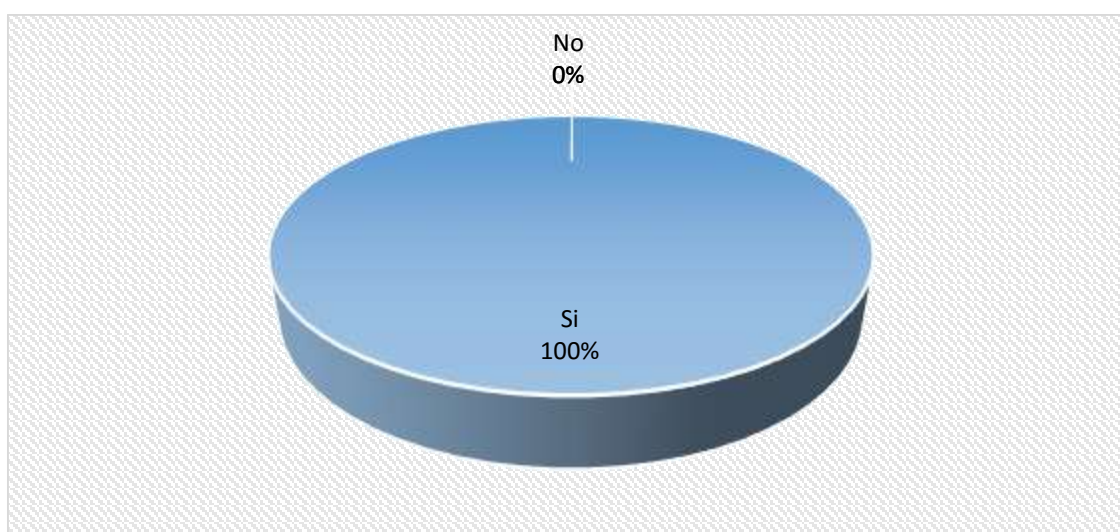
Tabla: No 6 Afiliados a sus trabajadores

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	398	100%
No	0	0%
Total	398	100%

Fuente: Encuesta a Trabajadores del Cantón de Quevedo

Elaborado por: Autor

Gráfico: 6 Afiliados a sus trabajadores



Análisis e interpretación.

La tabla y figura No- 6, el 100% de los trabajadores encuestados consideran que si debería sancionar penalmente a las empresas que no tengan afiliados a sus trabajadores ya que en la actualidad se ha hecho costumbre, esto representa un enorme peligro no solo para el trabajador si no para sus familias, por esta razón los empleadores infractores tiene que ser sancionados enérgicamente, para frenar todo tipo de irregularidades que conlleven lesionar los derechos reconocidos en los Convenios Internacionales y la OIT.

7.- ¿Considera usted que los controles que se efectúan para verificar la afiliación obligatoria son deficientes?

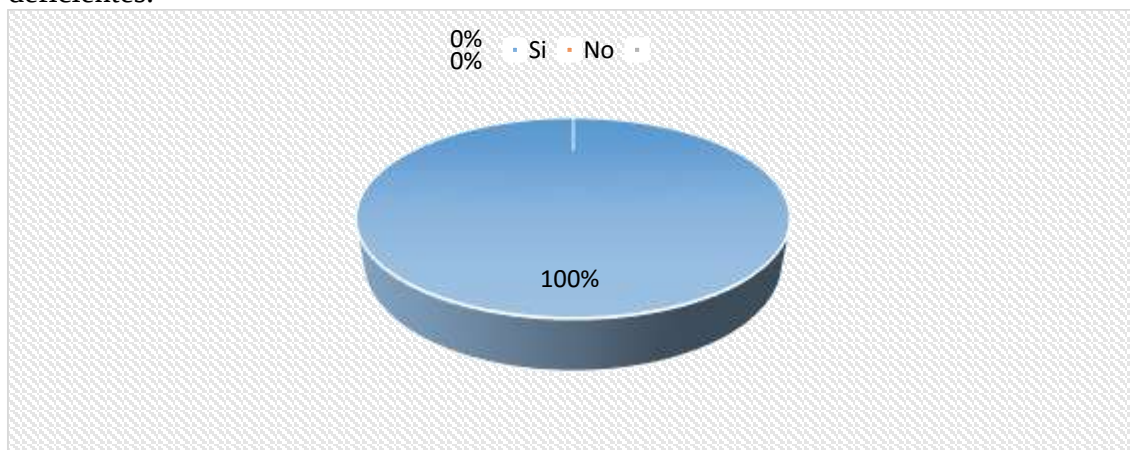
Tabla: No 7 Los controles que se efectúan para verificar la afiliación obligatoria son deficientes.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	398	100%
No	0	0%
Total	398	100%

Fuente: Encuesta a trabajadores del Cantón de Quevedo

Elaborado por: Autor

Gráfico: 7 Los controles que se efectúan para verificar la afiliación obligatoria son deficientes.



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 7, el 100% de los trabajadores encuestados consideran que los controles que se efectúan para verificar la afiliación obligatoria si son deficientes, no realizan ningún tipo de inspección, es más cuando se informa al Inspector de Trabajo nunca asisten al lugar denunciado, estos acontecimientos de desprotección por la parte indicada de vigilar y controlar, permite a que la clase trabajadora sufra transgresión en cuanto a sus derechos laborales, el Ministerio de Relaciones Laborales tiene que ejercer mayor control en sus colaboradores, y si tiene que sancionar a estos malos funcionarios lo debe realizar sin ningún reparo, no se puede permitir que se juegue con los derechos de este grupo sensible.

8.- ¿Cree usted que se debería incorporar en el Código Orgánico Integral Penal una tabla donde establezca sanciones de acuerdo a la gravedad, para en empleador?

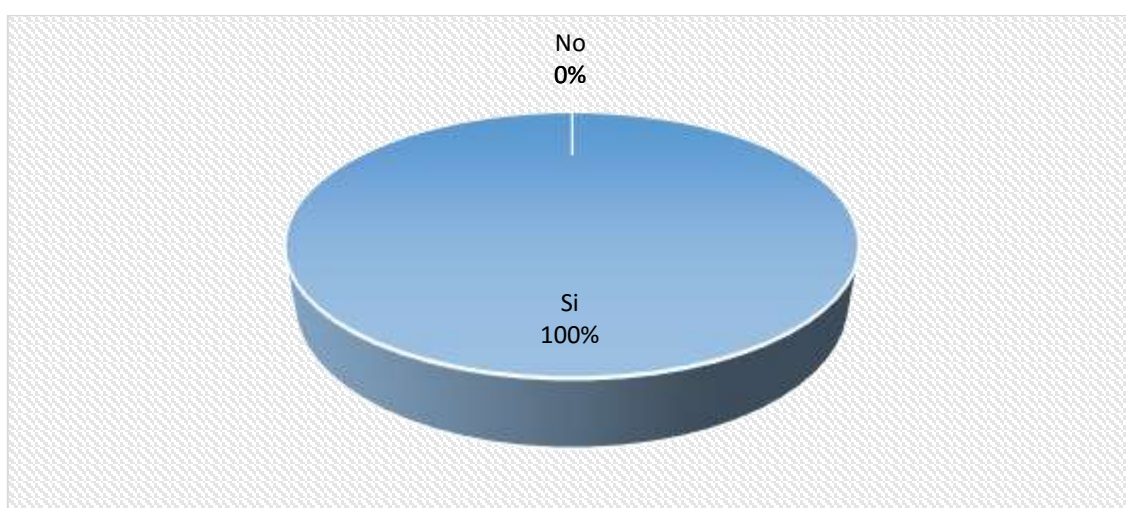
Tabla: No 8 Sanciones de acuerdo a la gravedad, para en empleador

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	398	100%
No	0	0%
Total	398	100%

Fuente: Encuesta a Trabajadores del Cantón de Quevedo

Elaborado por: Autor

Gráfico: 8 Sanciones de acuerdo a la gravedad, para en empleador



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 8, el 100% de los trabajadores encuestados consideran que sí se debe incorporar en el Código Orgánico Integral Penal una tabla donde se establezca sanciones para en empleador infractor de acuerdo a la gravedad del caso, con la incorporación de la tabla de sanciones en el Código Orgánico Integral Penal, con esta herramienta de administrar justicia no se dejara al empleador infractor impune, este recibirá su castigo de acuerdo al daño causado, se precautelara el derecho de la clase laboral como lo contempla la Constitución de la República del 2008.

4.1.2. Encuesta Dirigida a los abogados en el libre ejercicio de la Ciudad de Quevedo.

9.- ¿Considera usted que las sanciones previstas Código Orgánico Integral Penal para el empleador que incumple con la con la retención de los aportes patronales es la correcta?

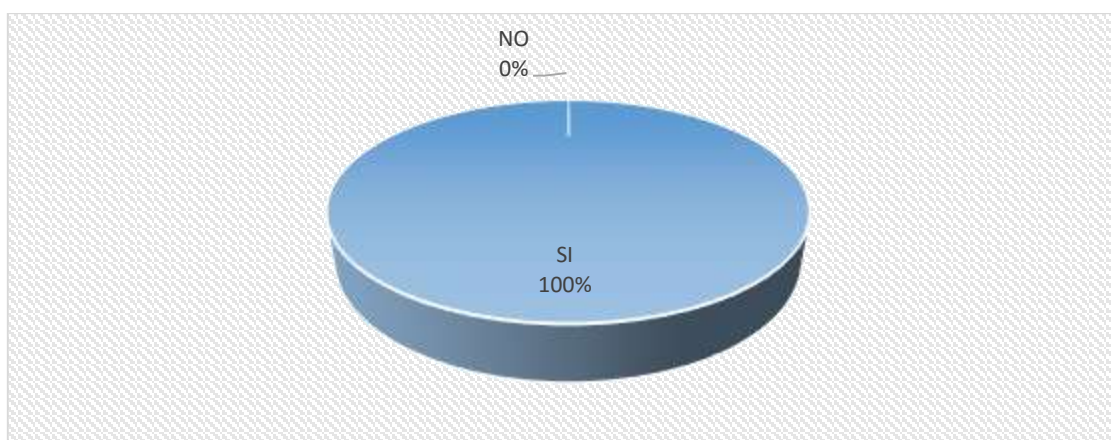
Tabla: N° 9 Retención de los aportes patronales

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	98	100%
Total	98	100%

Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio del Cantón de Quevedo

Elaborado por: Autor

Gráfico: 9 Retención de los aportes patronales



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 9, el 100% de los abogados encuestados en el libre ejercicio consideran que las sanciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal para el empleador que incumple con la con la retención de los aportes patronales si son las correctas, el legislador se olvidó incorporar en el COGE una tabla que sancione a los empleadores de acuerdo al derecho vulnerado, y este reciba la correspondiente sanción, apegando a lo que determina la Norma Constitucional con la proporcionalidad de la penal.

10.- ¿Considera usted que las pena previstas en el Código Orgánico Integral Penal Art. 242 garantiza los derechos de los trabajadores?

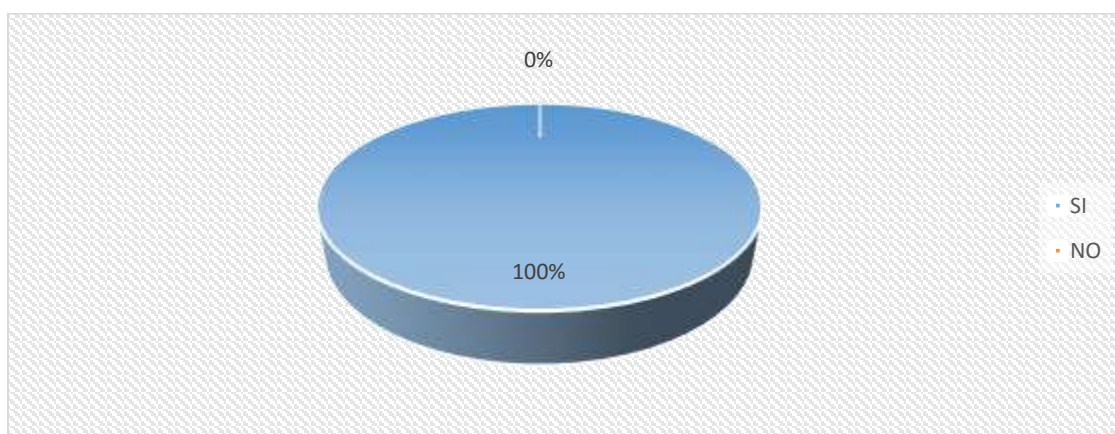
Tabla: N° 10 El Código Orgánico Integral Penal art. 242 garantiza los derechos de los trabajadores

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	98	100%
Total	98	100%

Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio del Cantón de Quevedo

Elaborado por: Autora

Gráfico: 10 El Código Orgánico Integral Penal art. 242 garantiza los derechos de los trabajadores



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 10, el 100% de los abogados encuestados en el libre ejercicio consideran que las pena previstas en el Código Orgánico Integral Penal art. 242 si garantizan los derechos de los trabajadores si se aplicaran de manera responsable a favor de la clase laboral, pero en la práctica no se cumple, se deja impune en la mayoría de los caso, por esta razón observamos los reclamos en la vías judiciales, considero que de existir una herramienta que permita sancionar de acuerdo al daño provocado que aprovecharía de las sanciones que establece el Art. 242 del Código Orgánico Integral Penal en favor de los trabajadores.

11.- ¿Cree usted que los trabajadores tienen pleno conocimiento en cuanto a sus derechos laborales?

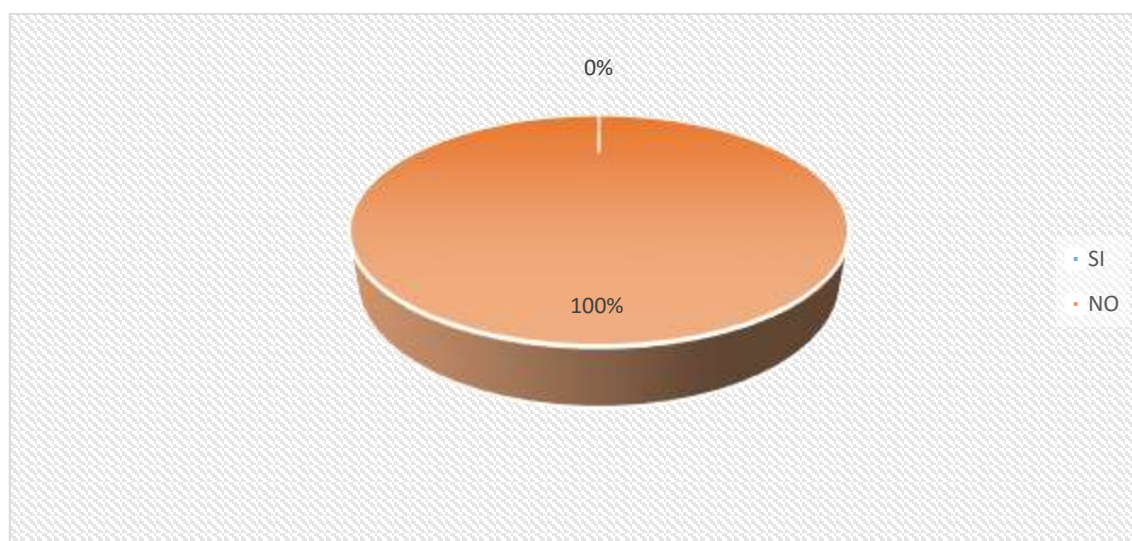
Tabla: N° 11 Conocimiento en cuanto a sus derechos laborales?

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	98	100%
Total	98	100%

Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio del Cantón de Quevedo

Elaborado por: Autor

Gráfico: 11 Derechos laborales



Análisis e interpretación.

La tabla y figura N°- 11, el 100% de los abogados encuestados en el libre ejercicio consideran que los trabajadores no tienen conocimiento en cuanto a sus derechos laborales, esto se refleja en los trabajos que laboran sin ser asegurados. La falta de conocimiento de los trabajadores en general les conlleva a que la mayoría de sus derechos sean violentados, cuando esto sucede acuden ante un abogado para que por medio de este se restituya su derechos laborales.

4.1.2 ENTREVISTAS

1.- Entrevista a la Dr. Mónica Díaz Juez de lo Laboral del cantón Quevedo

1. ¿Conoce usted cuáles son los perjuicios que causa cuando el empleador no realiza oportunamente aportes patronales mensuales al IESS?

Se perjudica al trabajador en cuanto a sus aportaciones, por cuanto no tendría derecho hacerse atender por causa de algún accidente laboral, peor realizar algún tipo de crédito quirografario.

2. ¿Cree usted que se debería sancionar penalmente a las empresas que no tengan afiliados a sus trabajadores?

Considero que si deberían ser sancionados penalmente las empresas de acuerdo a la gravedad del daño que este cauce a los derechos de los trabajadores

3. ¿Considera usted que los controles que se efectúan para verificar la afiliación obligatoria son deficientes?

Creo que los controles no se realizan de manera correcta, ya que son susceptible a la corrupción por parte del empleador ya que con su fuerza de poder económico lo puede realizar con el fin de evadir su responsabilidad patronal.

4.- ¿Cree usted que se debería incorporar en el Código Orgánico Integral Penal una tabla donde establezca sanciones de acuerdo a la gravedad, para el empleador?

Claro que sí, con la incorporación de una tabla de sanciones, no quedaría en la impunidad las irregularidades de los empleadores infractores, con lo que se garantizaría el cumplimiento a los derechos Constitucionales de los trabajadores.

5. ¿Considera usted que las sanciones previstas Código Orgánico Integral Penal para el empleador que incumple con la retención de los aportes patronales es la correcta?

Considero que las sanciones impuestas a los empleadores infractores deben ser más rigurosa que se contempla actualmente en el Código Orgánico Integral Penal.

6.- ¿Cree usted que los trabajadores tienen pleno conocimiento en cuanto a sus derechos laborales?

No, por esta razón el empleador vulnera sus derechos reconocidos en la Constitución y en los convenios Internacionales en Derechos Humanos.

4.1.3 ENTREVISTAS

1.- Entrevista al Ab. Raúl Goya Juez de lo Civil del cantón Quevedo

1. ¿Conoce usted cuáles son los perjuicios que causa cuando el empleador no realiza oportunamente aportes patronales mensuales al IESS?

Si, se les niega el derecho a recibir la atención médica, al no realizar su aportación patronal, el seguro no le otorga la debida cobertura, lo que vulnera el derecho del trabajador.

2. ¿Cree usted que se debería sancionar penalmente a las empresas que no tengan afiliados a sus trabajadores?

Si deberían sancionar penalmente a las empresas que no tengan afiliados a sus trabajadores a la seguridad social por lo que se debería sancionar de acuerdo a la gravedad del daño que este cauce a los derechos de los trabajadores

3. ¿Considera usted que los controles que se efectúan para verificar la afiliación obligatoria son deficientes?

Si, debido que los Inspectores del Trabajo no realizan ningún tipo de control, y si lo realizan son sobornados lo que ocasiona que se lesione sus derechos contemplados en la Carta Constitucional.

4.- ¿Cree usted que se debería incorporar en el Código Orgánico Integral Penal una tabla donde establezca sanciones de acuerdo a la gravedad, para el empleador?

Considero que sí, se frenaría las injusticias dentro del campo laboral con la incorporación de una tabla de sanciones, no quedaría en la impunidad las irregularidades de los empleadores infractores.

5. ¿Considera usted que las sanciones previstas Código Orgánico Integral Penal para el empleador que incumple con la retención de los aportes patronales es la correcta?

Las sanciones impuestas a los empleadores infractores deben ser más rigurosa que las que contemplan el Art. 242 del Código Orgánico Integral Penal. Para frenar todo tipo de irregularidad.

4.2. Resultados.

Con los resultados de la investigación de campo, llevada a cabo mediante encuestas, concretamente con los resultados de las preguntas 2, 6 y 8 y 9, más la información proporcionada en las entrevistas, se llegó a determinar que la idea planteada en la presente investigación, sobre la incorporación de una tabla que contenga sanciones de acuerdo a la proporcionalidad así el empleador infractor, con dicha tabla se armonizará con el Art. 242 del COIP, la formulación de los objetivos (generales y específicos) de la investigación, orientaron todo el proceso del desarrollo del proyecto de investigación: el marco teórico, la recopilación de datos, el análisis de la investigación de campo y la propuesta. En la encuesta aplicada a los trabajadores y abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Quevedo, se consideró una muestra representativa en base de una fórmula estadística; la entrevista que se le realizó al Sr. Juez de lo Laboral del Cantón Quevedo. Datos e información que permitieron comprobar. La investigación realizada que hizo posible la culminación de la proyecto de investigación titulada “RESPONSABILIDAD PATRONAL DE LA RETENCIÓN DE APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS TRABAJADORES” comenzó con la búsqueda de información bibliográfica jurídica legal sobre determinados campos problemáticos que en ciertas normas laborales y cuerpos de ley están generando situaciones discriminatorias a los trabajadores en general dado el amplio espectro de derecho que garantiza la Constitución de la República del Ecuador. La propuesta de la creación de una tabla de sanciones para los empleadores infractores, sin duda permitirá salvaguardar los derechos y garantías constitucionales de los afectados, por lo tanto, los resultados que se esperan en la investigación son:

Garantizar que el principio de irrenunciabilidad e intangibilidad de derechos contemplados en la Carta Constitucional.

4.3. Discusión.

La comisión de lo penal de la Asamblea General considera:

Que, la Constitución en su Art. 34.- Menciona que el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad,

universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

Que, el Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador.- Garantiza el derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

Nº 2.- Los derechos laborales son “irrenunciables e intangibles”. Será nula toda estipulación en contrario.

Que, la Constitución en su Art. 424. Menciona que la Constitución es la Norma emanado del pueblo que se manifiesta en un país libre soberano y democrático, en un estado de derecho Social, su reconocimiento y exigibilidad se impone en el principio de Supremacía Constitucional, mediante el orden jerárquico, por lo tanto es la norma soberana que prevalece sobre cualquier otra norma jurídica.

Que, el Art. 7. De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que todas las somos iguales ante la ley, sin distinción derecho a igual protección contra todo tipo de discriminación como lo determina el.

Que, el Art.23.Los Derechos Humanos reconoce el derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, la protección contra el desempleo, remuneraciones justas.

Que, la OIT prevén diversos tipos de cobertura de seguridad social, con arreglo a los diferentes sistemas económicos y a las diferentes etapas de desarrollo. Los Convenios de la OIT sobre seguridad social ofrecen una amplia gama de opciones y de cláusulas de flexibilidad que permiten que el objetivo de cobertura universal pueda alcanzarse gradualmente.

Que, el Código Orgánico Integral penal en su Artículo 242.- Menciona que la Retención ilegal de aportación a la seguridad social.- La persona que retenga los aportes patronales o personales o efectúe los descuentos por rehabilitación de tiempos de servicio o de dividendos de préstamos hipotecarios y quirografarios de sus trabajadores y no los deposite en el Instituto.

Corresponde por lo tanto que la Asamblea Nacional en uso de las atribuciones legales que le concede el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la presente.

Incorporar en el Código Orgánico Integral Penal una tabla de sanciones económicas que juzgue de acuerdo a la proporcionalidad de la infracción.

Artículo 242.- Retención ilegal de aportación a la seguridad social.- La persona que retenga los aportes patronales o personales o efectúe los descuentos por rehabilitación de tiempos de servicio o de dividendos de préstamos hipotecarios y quirografarios de sus trabajadores y no los deposite en el Instituto.

1. Ecuatoriano de Seguridad Social dentro del plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha de la respectiva retención, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
2. Para el efecto, la o el afectado, el Director General o el Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su caso, se dirigirá a la Fiscalía para que inicie la investigación respectiva.
3. Si se determina responsabilidad penal de la persona jurídica, será sancionada con la clausura de sus locales o establecimientos, hasta que cancele los valores adeudados.

Artículo 242.- Retención ilegal de aportación a la seguridad social.- La persona que retenga los aportes patronales o personales o efectúe los descuentos por rehabilitación de tiempos de servicio o de dividendos de préstamos hipotecarios y quirografarios de sus trabajadores y no los deposite en el Instituto.

4. Tabla de sanciones:

- a).- El empleador que por primera vez retenga las aportaciones patronal será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.
- b).- El empleador que por cualquier medio evada las aportaciones patronal será sancionada con pena privativa de libertad de un año a dos años
- c).- El empleador que reincida con los incisos (a) y (b) será sancionado con pena privativa de libertad de tres años.

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.

Que no se respeta los derechos Constitucionales de los trabajadores en lo concerniente al pago de las aportaciones a la seguridad social lo que deja evidente la vulneración de la clase laboral.

Que las leyes establecidas en nuestra legislación no garantizan los derechos constitucionales de los trabajadores distintos a otras legislaciones analizadas, donde se precautela el derecho de la clase laboral, estas son rigurosa con los empleadores infractores. Esto causa que no se lesione sus derechos reconocidos en los Órganos Internacionales en Derechos Humanos.

Que en el Código Orgánico Integral Penal, hace falta la incorporación urgente de la tabla que contemple sanciones para aquellos empleadores infractor, que incurren en el pago de las aportaciones a la seguridad social.

5.2. Recomendaciones.

Se recomienda que el Estado garantice los derechos Constitucionales de los trabajadores establecido sanciones para aquellos empleadores que vulneran los derechos de la clase laboral y vigilen periódicamente que los empleadores realice los pagos oportunos de la seguridad social, con lo que se garantizara que se respete los derechos de la clase laboral como señala la Norma Constitucional.

Que se garantice los derechos de los trabajadores como lo realizan las legislaciones comparadas, sancionando enérgicamente a los empleadores que vulneren los derechos de la clase laboral para precautelar los derechos reconocidos en los Órganos Internacionales en Derechos Humanos.

Que la Asamblea Nacional debe incorporar de manera urgente la respectiva reforma al Código Orgánico Integral Penal, donde se contemple una tabla de sanciones que juzgue al empleador de acuerdo a la gravedad de la afectación que este produzca al trabajador, con el fin de precautelar la integridad.

CAPITULO VI

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía.

- 1) ALONSO García, Manuel, Derecho del Trabajo, Edición Actualizada, Casa Editorial Bosch, Madrid- España, 2002.
- 2) AYENSA Esparza Ángel María -“Operaciones administrativas de recursos humanos” Edición Paraninfo. S. A. 2013.
- 3) BADIA, Juan Fernando: “Estructura en Termino de la Constitución, su Dinámica y factores”, Segunda
- 4) BENEYTO Calabuig Damián, Víctor M. Herrero Guillem, José Miguel Prados de Solís “2000 soluciones de seguridad social “Edición Tercera. Valencia España. 2007.
- 5) BIAGINE Hugo & Arturo. A. Roig. “Pensamiento Alternativo en la Argentina del siglo XX” Tomo. II. Editorial Biblos. Buenos Aires 2006.
- 6) BORRAJO Dacruz Efrén, Abdón & Pedrajas Moreno”Puntos Críticos interdisciplinarios en las Relaciones laborales” Editorial. Lex Nova. Valladolid. 2000.
- 7) BUSTAMANTE Fuente Colón “Manual de Derecho Laboral” Cuarta Edición. Editorial jurídica del Ecuador. 2011. Pag.31.
- 8) CABANELLAS, Guillermo: “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual” Tomo I, Argentina, Buenos Aires, Editorial Heliasta, 1981.
- 9) CARRASCO Sánchez Emilio & Adela Cano Moral” Prevención de riesgos laborales para aparejadores Arquitectos e ingenieros. Madrid. 2006.
- 10) CORDERO Badillo Gabriela “Propuesta para reformar el artículo 33 de la ley federal del trabajo en relación a la declaración de nulidad de la renuncia con

huella digital y firmada en blanco cuando se presenta como medio de prueba”
Universidad Latina S.C. México. 2011.

- 11) CUBIDES Camacho Jorge “Obligaciones “Quinta Edición. Universidad Javeriana. 2005.
- 12) CUEVA Carrión, Luis” EL Debido Proceso” Edición Impreñal Cia. Ltda. Quito, 2001.
- 13) DE LA CUEVA, Mario. citados por Dávalos, José. Derecho Individual del Trabajo, Décimo Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 2005.
- 14) ECHEVERRÍA Pajaro Carlos Augusto “Inconstitucionalidad del artículo 94 de la Ley de Seguridad Social” Universidad San Francisco De Quito. Quito, enero de 2013.
- 15) Edición, Editorial Tiranot lo Blanch, Barcelona España, 1990.
- 16) Editorial Universidad de San Carlos de Guatemala, 2008.
- 17) Espinoza M., Galo “Diccionario de jurisprudencia de la corte Suprema de Justicia, T. V,
- 18) GARCÍA Campoy Mariano Salomón “La Seguridad Social en México” Universidad Nacional Autónoma de México. 2002.
- 19) GARCÍA Pérez Carmen L. “Los créditos con privilegios generales: Supuestos y régimen jurídicos “Editorial Reus, S.A. Madrid – España. 2009.
- 20) GONZÁLEZ González Néstor Serafín “Insertar en el código integral penal, el acoso laboral como delito de acción penal pública”. Universidad Nacional de Loja. Ecuador. 2015.

- 21) JIJON SAAVEDRA, Milton: “Derecho del Trabajo, Contribución al Estudio de la Legislación Laboral en el Ecuador”, Segunda Edición, Universidad de Guayaquil, 1991.
- 22) LEDESMA Palacios Erik Omar “Hipergarantismo estatal en la relación laboral y seguridad social ecuatoriana” Universidad de los Hemisferios. Quito, a 23 de Mayo de 2014.
- 23) MARTÍNEZ Fons Daniel “Libre competencia y derecho del trabajo” Grupo Wolters Kluwer. La Ley. 2002.
- 24) MÉNDEZ Salazar Libertad Emérita “Aplicación de las normas laborales en Guatemala, en atención a fuentes del derecho del trabajo” Universidad de San Carlos de Guatemala. 2005.
- 25) MERINO Arza Marcia Mónica. “Necesidad de Incorporar el Régimen Especial Agrario En La Ley de seguridad Social ecuatoriana, a fin de Proteger a Los Trabajadores AGRÍCOLAS. ”Universidad Nacional de Loja. Ecuador. 2013.
- 26) MILLANES Moreno. Ángel “Formación y orientación laboral” Varona. S. A. 2003.
- 27) MURILLO Zamora (Julieta) Y OTRA, La libertad de despido, San José, Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1984.
- 28) NAVARRETE Brenes Carla & Erick Campos Camacho “La Estabilidad Laboral en Costa Rica” Universidad Latinoamericana. Costa Rica. 2001.
- 29) NEVES Mujica Javier “Introducción al derecho laboral” Segunda Edición. Editorial FONDO. Perú. 2003.
- 30) PANCHANA Saona Nelly Mireya “Asesoramiento laboral a los trabajadores mediante servicio de asistencia jurídica laboral gratuita en el sector público del

cantón Santa Elena” Universidad Estatal Península de Santa Elena. La Libertad – Ecuador. 2011.

- 31) PAREDES Gerónimo Marco Antonio · El principio de irrenunciabilidad en el derecho laboral como condición indispensable para la protección del derecho a la vida” Universidad De San Carlos De Guatemala. Guatemala, Mayo de 2006.
- 32) PAUTASSI. C LAURA. Leonor Faur& Natalia Gherardi “Legislación laboral en seis países latinoamericanos: avances y omisiones para una mayor equidad” Chile. 2004.
- 33) PERLAZA Cedeño Lía Manuela “Análisis de la normatividad que regula la relación laboral y de las falencias existentes para ingresar al sector público” Universidad Técnica Particular de Loja. Ecuador. 2011.
- 34) PIC Paul & Iciar Alzaga Ruiz “Estudio crítico de la Ley de accidentes de trabajo francesa de 9 de abril de 1898” Editorial centro de estudios Ramos Aceres, S.A. Madrid. 2002.
- 35) PUERTAS Paladines Nathaly Teresa “Análisis del régimen jurídico respecto a las sanciones aplicables a la violación de las normas del código del trabajo, por parte del empleador” Universidad Nacional de Loja. Ecuador. 2013.
- 36) RAMÍREZ Villon Jimmy Y Santos Suarez Orrala “El no cumplimiento a la obligatoriedad de afiliación por parte del empleador y sus consecuencias en el bienestar social de los trabajadores del cantón la libertad” Universidad Estatal Península de Santa Elena. Ecuador. 2011.
- 37) RENGEL, Jorge Hugo, Criminología, Editorial Casa de la Cultura, Loja, Ecuador, 1961.
- 38) RUBIO Romero Juan Carlos “Manual para la formación de nivel superior en prevención de riesgos Laborales” Ediciones Díaz de Santos Impresión Edigrafos. S. A. España. 2005.

- 39) Solorio C. “Principios de la seguridad social” Primera Edición. Italia. 2001.
- 40) TADEO Lozano U Jorge “Constitución Política de Colombia” Universidad de Bogotá. Primera Edición de Julio. Colombia. 2001.
- 41) TRIGUERO Martínez Luis Ángel” Los derechos sociales fundamentales de los trabajadores inmigrantes” Universidad Granada. 2012.
- 42) TRUJILLO Vásquez, Julio Cesar; “Derecho del Trabajo”. Tomo I, Ob. Cit. Pág. 205.
- 43) UGARTE Cataldo José Luis “El nuevo derecho del trabajo” Editorial Universitaria. S .A. Primera Edición. Chile. 2004.
- 44) YÁÑEZ Velastegui Mauricio Fabián “La huelga y el paro: problemática de la suspensión de servicios básicos en el cantón Riobamba” Universidad técnica Particular de Loja. Loja. 2009.
- 45) YÁÑEZ Andrade Juan Carlos “La Intervención social en Chile” RIL Editores. Chile. 2008.
- 46) YASIG Ayala Fernando Rafael “Reforma a La Ley De Seguridad Social de las Fuerzas Armadas en lo Referente a la Muerte al Afiliado Fuera del Ejercicio Profesional. ” Universidad Nacional de Loja. Ecuador. 2010.

Legislación Nacional

Constitución de la República del Ecuador 2008.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales Y Culturales. 1966

Código Orgánico Integral Penal. 2014.

Ley de la Seguridad Social. 2016.

Legislación Internacional

Código penal español 2012.

Código Penal Colombiano Ley 599. De 2000.

Código Penal Federal México. 2016.

Linkografía.

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencias/relatoria/relatoria/fichas/006-14-SIS-CC.pdf>

<http://iabogado.com/guia-legal/ante-la-justicia-penal/la-responsabilidad-civil-derivada-del-delito>

<http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/248/248129.pdf>

CAPÍTULO VII

ANEXOS

Anexo 1. Formato de encuestas



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA CIENCIAS JURÍDICAS



Encuesta a los Trabajadores del cantón Quevedo

1.- ¿Sabe usted que es el aporte patronal?

Sí ☐

No ☐

2.- ¿Está usted Afiliado al Seguro Social?

Sí ☐

No ☐

3.- ¿Conoce usted los beneficios que se adquieren al ser afiliados al I.E.S.S?

Sí ☐

No ☐

4.- ¿Conoce usted cuáles son los perjuicios que causa cuando el empleador no realiza oportunamente aportes patronales mensuales al IESS?

Sí ☐

No ☐

5.- ¿Cree usted que su empleador le está realizando sus aportaciones patronales mensuales?

Sí ☐

No ☐

6.- ¿Cree usted que se debería sancionar penalmente a las empresas que no tengan afiliados a sus trabajadores?

Sí ☐

No ☐

7.- ¿Considera usted que los controles que se efectúan para verificar la afiliación obligatoria son deficientes?

Sí ☐

No ☐

8.- ¿Cree usted que se debería incorporar en el Código Orgánico Integral Penal una tabla donde establezca sanciones de acuerdo a la gravedad, para el empleador?

Sí ☐

No ☐



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA CIENCIAS JURÍDICAS



Encuesta a 30 personas Profesionales de Jurisprudencia del cantón Quevedo

9.- ¿Considera usted que las sanciones previstas Código Orgánico Integral Penal para el empleador que incumple con la con la retención de los aportes patronales es la correcta?

10.- ¿Considera usted que las pena previstas en el Código Orgánico Integral Penal art. 242 garantiza los derechos de los trabajadores?

11.- ¿Cree usted que los trabajadores tienen pleno conocimiento en cuanto a sus derechos laborales?

12.- ¿Cree usted que se debería incorporar en el Código Orgánico Integral Penal una tabla donde establezca sanciones de acuerdo a la gravedad, para en empleador?

Anexo 2. Formato de entrevistas



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA CIENCIAS JURÍDICAS



1.- Entrevista a Juez de lo Laboral del cantón Quevedo

1. ¿Conoce usted cuáles son los perjuicios que causa cuando el empleador no realiza oportunamente aportes patronales mensuales al IESS?

2. ¿Cree usted que se debería sancionar penalmente a las empresas que no tengan afiliados a sus trabajadores?

3. ¿Considera usted que los controles que se efectúan para verificar la afiliación obligatoria son deficientes?

4.- ¿Cree usted que se debería incorporar en el Código Orgánico Integral Penal una tabla donde establezca sanciones de acuerdo a la gravedad, para el empleador?

4. ¿Considera usted que las sanciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal para el empleador que incumple con la retención de los aportes patronales es la correcta?

5.- ¿Cree usted que los trabajadores tienen pleno conocimiento en cuanto a sus derechos laborales?

Anexo 3. Fotos

Entrevista a Juez de lo Laboral del Cantón Quevedo Dr. Mónica Díaz



Entrevista al Juez de lo Civil Raúl Goya del Cantón Quevedo



Encuesta Abogado Edwin Ponce



Encuesta Ab. Heber Cuello



Encuesta al Ab. Luis Alcívar Segura



Encuesta al señor Gabriel Cano



Encuesta a María Elena Mendoza

